

20/10/22, 09:47

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Ricaurte - Outlook

FORMULACION EXCEPCIONES PREVIAS 2018-61 CIELO MARQUEZ VS HEREDEROS INDETERMINADOS

GLADIS GÓMEZ <glamagova@gmail.com>

Mié 19/10/2022 11:13

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Ricaurte <jprmpalricaurtebt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto formulación de excepciones del proceso de la referencia.

gracias

JHON JAIRO GARCIA

TP. 95.703

Doctor:

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

E. S. D.

Radicación 2018-00061. PERTENENCIA.

Demandante: CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO.

**Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS e
INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA y
Otros.**

Asunto: Formulación Excepciones Previas.

Jhon Jairo García López, mayor de edad y con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.304.369 de Bogotá y T.P. No. 95.703 del C. S. de la J., actuando como vocero judicial de MARIA CAMILA VALDERRAMA MURILLO ,demandada dentro del proceso de la referencia, en su nombre y representación formulo excepciones previas, conforme al artículo 100 y siguientes del Código General del Proceso:

FALTA DE COMPETENCIA, POR EL FACTOR OBJETIVO, EN CUANTO A LA CUANTIA.

Cierto es que conforme al numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, en los procesos de Pertencia la cuantía, para efectos de la competencia del Juez, se determina por el avalúo catastral.

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4
Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.
Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; serviciocliente@ferseti.com.co

www.ferseti.com.co

En el caso de marras, con la demanda que dio origen a este proceso, la actora allegó el avalúo catastral, y por ello se determinó que conforme a dicho avalúo el asunto era de competencia de este Juzgado. No obstante, con la misma demanda, la demandante aportó un avalúo comercial, rendido por el perito UBER RUBEN BALAMBA BOHOORQUEZ, identificado con C.C. No. 79.365.548, quien determinó que por el área del terreno (746.39 m2), su ubicación, el valor del metro cuadrado en el municipio de Ricaurte, así como el valor de las construcciones, su avalúo comercial es de **"Trescientos Noventa Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente (\$390.156.000.00 M/cte).**

En ese sentido, y con fundamento en la prueba pericial aportada por la demandante, la competencia para conocer de este asunto radica en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (CUND), por tratarse de un asunto de MAYOR CUANTIA, amén de que las reglas de competencia por razón del territorio, se subordinan por la metería y por el valor, según los términos del artículo 29 del Código General del Proceso

Solicito al Juzgado declarar probada esta excepción, disponiendo remitir el proceso al Juzgado Civil del Circuito de Girardot (Cund) – reparto-, para que avoque el conocimiento del mismo.

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

Este medio exceptivo se fundamente en el hecho que el artículo 87 inciso 3º del Código General del Proceso, cuando se demanda en proceso declarativo, como lo es el de Pertenencia a herederos de una persona cuyo proceso de sucesión se haya iniciado, la demanda

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Avonida Jiménez No. 9-13 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; servicioalcliente@forseti.com.co

www.forseti.com.co

debe ser dirigida contra los herederos reconocidos en aquél, los demás conocidos y los indeterminados

En la ocurrencia de autos la demanda no está dirigida contra todas las personas que deben integrar la Litis, y menos se demandó conforme lo señala la norma en cita.

La demanda fue dirigida en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, señores ELBERTO VALDERRAMA SOTO, CLARA INES VALDERRAMA SOTO, FANNY MERCEDES VALDERRAMA SOTO, HEREDROS INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OLGA VALDERRAMA DE SOTO, contra HEREDROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO, contra HEREDROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRACIELA VALDERRAMA SOTO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

En tanto que la demanda está admitida en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, OLGA VALDERRAMA SOTO, MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO, Y GRACIELA VALDERRAMA SOTO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

No se dijo en la demanda si respecto de las personas fallecidas, y por las que se demanda a sus herederos (determinados e indeterminados), se abrió o no juicio de sucesión. Esta información es de vital importancia, porque con ello se tiene claridad de la forma como debe demandarse en este tipo de procesos.

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4
Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4887, 319 551 6692 Bogotá D.C.
Correos electrónicos: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; servicioalcliente@forseti.com.co

www.forseti.com.co

Herederos determinados de los hermanos VALDERRAMA SOTO –fallecidos-

A título informativo, relaciono los nombres de los herederos determinados de los hermanos VALDERRAMA SOTO, ya fallecidos: **OLGA LUCIA VALDERRAMA SOTO**, fallecida el 13 de julio de 2004; CAMILA CEBALLOS VALDERRAMA y JUANITA CEBALLOS VALDERRAMA; **GRACIELA VALDERRAMA SOTO**, fallecida el 14 de mayo de 2004; NATALIA RODRIGUEZ VALDERRAMA; **MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO**, fallecido el 22 de septiembre de 2011; MARIA CAMILA VALDERRAMA MURILLO.

El señor JOSE ANDRÉS VALDERRAMA SOTO, aunque naturalmente es hijo de la extinta GRACIELA VALDERRAMA SOTO, fue registrado con el apellido de su abuelo. Es decir, que para todos los efectos legales pertinentes de legitimación en la causa, JOSE ANDRÉS VALDERRAMA SOTO, también es heredero determinado de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA (q.e.p.d.), propietaria del bien inmueble objeto de las pretensiones.

PRUEBAS:

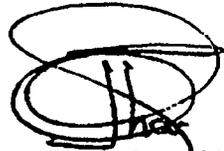
Documental.-

Dictamen Pericial aportado por la demandante-

1) Para acreditar la excepción de falta de competencia, en cuanto a la cuantía, solicito se tenga como prueba del avalúo comercial del bien inmueble objeto de las pretensiones, aportado por el demandante con la demanda, suscrito por el perito evaluador UBER RUBEN BALAMBA BOHOORQUEZ, identificado con C.C. No. 79.365.548, en siete (7) folios.

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4
Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.
Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; servicioalcliente@ferseti.com.co

www.ferseti.com.co



JHON JAIRO GARCIA LOPEZ,
C.C. No. 79.304.369 expedida en Bogotá
T.P. NO. 95.703 del C.S.J.

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Calle Simón Bolívar No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; servicioalcliente@ferseti.com.co

www.ferseti.com.co

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

E. S. D.

Referencia: PROCESO No.2018-00061

Demandante : CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO.

Demandado. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA Y OTROS.

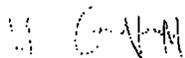
Asunto: Poder especial.

MARIA CAMILA VALDERRAMA MURILLO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de hija legítima de MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO, fallecido el día 22 de septiembre de 2011, quien era hijo legítimo de los señores MARCO VALDERRAMAPRIAS, Y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, demandado como heredero determinado, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor JHON JAIRO GARCIA LOPEZ, también mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, proceda a contestar la demanda de pertenencia y formular demanda de reconvención de ser necesario.

EL apoderado queda ampliamente facultada para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir, aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, y en general para que adelante sin límite todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente mandato.

Teniendo en cuenta lo preceptuado el art. 5 de la ley 2213 de 2022, me permito manifestar que el presente poder se otorga mediante mensajes de datos al correo electrónico del apoderado JHON JAIRO GARCIA LOPEZ, el cual es: jjabogar@gmail.com. Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado con las facultades otorgadas en el presente poder.

Del Señor juez,



MARIA CAMILA VALDERRAMA MURILLO

C.C. No. 1.019.077.574

Acepto



Rad. No. 2015-0656

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015)

Subsanada la anterior demanda en términos, como quiera que reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción de los causantes MARCO VALDERRAMA PRIAS y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, y además se encuentra acreditada la vocación de la parte actora para suceder sus bienes, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes, MARCO VALDERRAMA PRIAS, fallecido el 31 de Julio de 2002, y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, fallecida el 1 de mayo de 2008, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.
- 2.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Fijese y publíquese edicto en la forma y términos indicados por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil. La publicación debe efectuarse en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Tiempo, La República, El Espectador); que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 del ibidem.
- 3.- DECRETAR la facción de los Inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.
- 4.- RECONOCER a CLARA INES VALDERRAMA SOTO, como heredera de los causantes, en el primer orden sucesoral (Art. 1045 C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Art. 587 Núm. 5 del C. de P. C.).
- 5.- Notifíquese a JOSÉ ANDRÉS VALDERRAMA SOTO, MARÍA CAMILA VALDERRAMA MURILLO y NATALIA RODRÍGUEZ VALDERRAMA, en los términos del artículo 315 a 320 del C. de P.C., en la dirección reportada a folio 27.
- 6.- Emplácese a ALBERTO VALDERRAMA SOTO, en los términos del artículo 318 del C. de P. C., en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo, La República o El Espectador, en edición dominical.

Scanned by CamScanner

7.- Reqlérase a los interesados para que aporten copia auténtica del registro civil de nacimiento de OLGA VALDERRAMA SOTO, para acreditar parentesco con los causantes.

8.- RECONOCER personería para actuar al abogado FREDY GOMEZ ANGARITA como apoderado de CLARA INES VALDERRAMA SOTO, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder.

Notifíquese

GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO No.086 del 22 de mayo de 2015, a la hora de
las 8:00 a.m.

CONCEPCIÓN VENEZAS AVILÁN
Secretaria

LO

JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 589 C.P.C.,

SE FIJA EDICTO AVISO EN LUGAR VISIBLE HOY

EL 22 DE MAYO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

CONCEPCIÓN VENEZAS AVILÁN
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2018-00005-00
DEMANDANTE: CLARA INÉS VALDERRAMA SOTO
DEMANDADO: CIELO PATRICIA MARQUEZ LOZANO
Verbal - Reivindicatorio

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver acerca de la admisión de la demanda reivindicatoria incoada, se advierte que esta Oficina Judicial carece de competencia para conocer del trámite del presente asunto, en razón al factor objetivo por la naturaleza del asunto.

En efecto, el numeral 18 del artículo 22 del Código General del Proceso, establece:

Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

18. De la reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias o por el cónyuge o compañero permanente sobre bienes sociales;

Conforme a la norma transcrita y como quiera que la presente acción es invocada por la señora CLARA INÉS VALDERRAMA SOTO en su calidad de HEREDERA reconocida dentro del juicio de sucesión de los señores MARCO VALDERRAMA PRIAS y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, que se adelanta en el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, y que pide la reivindicación del inmueble objeto de las pretensiones para la SUCESIÓN de los causantes ya mencionados, y que dirige la demanda en contra de un tercero, persona ajena al proceso de sucesión y que la

situación jurídica frente al predio ha cambiado aparentemente por circunstancias de hecho, cumpliendo los requisitos de la acción reivindicatoria autorizada en el artículo 1325 del Código Civil, aunado al hecho que de la documental aportada se deduce que el inmueble objeto de debate hace parte de los inventarios y avalúos y de la partición que al parecer se encuentra pendiente de aprobación.

En consecuencia, y de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda, y se dispondrá el envío del expediente a los jueces Promiscuos de Familia de Girardot (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia por el factor objetivo en razón a la naturaleza del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a los Jueces Promiscuos de Familia de Girardot, Cundinamarca (Reparto), para que asuman su conocimiento.

TERCERO: Por Secretaría, **DEJENSE** las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH RIANO SANCHEZ
El Juez

TRABA JUDICIAL
CIRCUITO PRIMERO CIVIL DE GIRARDOT
SECRETARIA
15 FEB 2018
13
SECRETARIA

Rad. No. 2015-656

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., 13 FEB. 2018

Como quiera que la presente demanda cumple con el lleno de los requisitos, en atención a lo Dispuesto en el artículo 23 del C.G.P., **SE DISPONE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL** de **REIVINDICACIÓN DE HERENCIA** instaurada por **CLARA INÉS VALDERRAMA SOTO** en contra de **CIELO ADRIANA PATRICIA MÁRQUEZ LOZANO**.

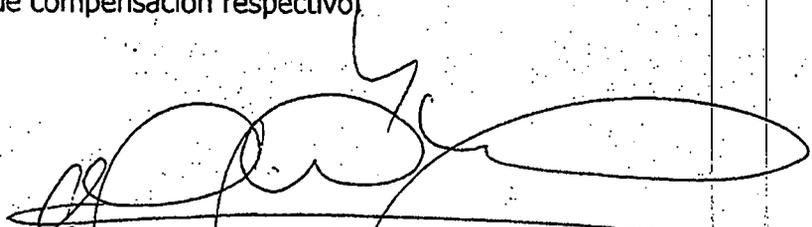
2.- Notifíquese a la parte demandada de este auto, hágaseles entrega de la demanda y sus anexos para que la contesten dentro de los veinte (20) días siguientes. Para cumplimiento de lo anterior, dese aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 a 292 del C. G. del P.;

3.- Como el artículo 590 del C.G.P. no previo el valor de la caución para estos asuntos, sin que dicho evento excuse al juez para que resuelva sobre el asunto, el juzgado aplicando un criterio de razonabilidad fijará el valor de la caución en el 20% del valor al fijado para la cuantía del presente asunto por la demandante, por tanto, previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de **\$ 80.000.000**, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., en el término de diez (10) días.

4.- Reconózcase como apoderado judicial del demandante al abogado **JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Elabórese el oficio de compensación respectivo.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

(3)

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 134 DE 13 FEB 2018, a la hora de las 8:00 a.m.
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

NOTAS RAPIDISIMO COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
22 FEB 2018
LICENCIA 1189

CONTESTACION DEMANDA 2018-61 CIELO MARQUEZ VS HEREDEROS INDETERMINADOS

GLADIS GOMEZ <glamagova@gmail.com>

Mié 19/10/2022 11:10

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Ricaurte <jprmpalricaurtebt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto contestación demanda y formulación de excepciones de mérito.

gracias

JHON JAIRO GARCIA

TP. 95.703

Doctor:

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

E. S. D.

Radicación 2018-00061. PERTENENCIA.

Demandante: CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO.

**Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS e
INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA y
Otros.**

**Asunto: Contestación Demanda y Formulación de
Excepciones de Mérito.**

Jhon Jairo García López, mayor de edad y con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.304.369 de Bogotá y T.P. No. 95.703 del C. S. de la J., actuando como vocero judicial de MARIA CAMILA VALDERRAMA MURILLO, obrando en calidad de hija legítima del heredero MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO, quien falleció el día 22 de septiembre de 2011, quien era hijo legítimo de los señores MARCO VALDERRAMA PRIAS Y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, demandado dentro del proceso de la referencia, en su nombre y representación procedo a dar respuesta a la demanda y a formular excepciones de mérito, así:

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS
PRETENSIONES:**

Frente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, expresamente mí representada, se opone a la prosperidad de las

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Libertad Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Telefonos: 342 4887, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; sevolatoce@themis.com.co

www.themis.com.co

mismas, por cuanto la actora no reúne con los presupuestos para adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble de la Calle 5 No. 5-99 del Municipio de Ricaurte (Cund.), distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 307-26235.

CONTESTACION HECHOS DE LA DEMANDA:

1. No es cierto, por cuanto la propietaria del inmueble señora GRACIALE SOTO DE VALDERRAMA, estuvo ejerciendo los elementos de la titularidad, esto es, uso, goce y dominio del bien inmueble objeto de las pretensiones, hasta inicios del año 2008; de ellos son fieles testigos sus hijas y demás familiares de estos, incluso después de su muerte ninguna otra persona, y menos la demandante CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO, han ejercido la posesión real y material del inmueble, por el tiempo señalado en este hecho.

2. No es cierto, porque ni el señor PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, ni la ahora demandante, no han ejercido posesión del inmueble, por el tiempo señalado en este acápite de la demanda. En efecto, el señor MORENO TRIVIN, tiene vínculo matrimonial con FANNY MERCEDES VALDERRAMA SOTO, hija de la propietaria del inmueble, GRACIELA SOTO VALDERRAMA (q.e.p.d.), y esta pareja de esposos, en determinado momento ingresaron al inmueble, siempre reconociendo como dueña a su suegra y madre.

3. No es cierto, toda vez que el señor PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, al no haber ejercido actos de señor y dueño en el inmueble, menos desde el año 1990, tampoco podía haber transferido a CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUE LOZANO, los derechos de una posesión que no tenía; luego el negocio jurídico contenido en la

escritura pública de venta de derechos de posesión y mejoras No. 030 de 6 de enero de 2012 de la notaría de Bogotá, adolece de uno de los requisitos intrínsecos de todo contrato, como lo es su objeto.

4. No es cierto, que la demandante haya ejercido actos de señor y dueño en el inmueble, porque su aparente sucesor en la posesión, NO ejerció actos de señor y dueño en el inmueble, porque (i) la propietaria del inmueble, GRACIALE SOTO DE VALDERRAMA (q.e.p.d.), estuvo viviendo allí, hasta el año 2008, incluso ésta contrataba personal que se encargaban del mantenimiento y cuidado de la propiedad, así como contrataba personal para la vigilancia cancelándolo con recursos de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, a través de su hija y de su yerno, según consta en los comprobantes de pagos y consignaciones que se aportan con esta contestación. De modo que al menos entre el año 2004 y el año 2007 (junio), todos los gastos que sufragaba el predio eran cancelados por su propietaria.

En ese orden, quiero resaltar que el señor JAVID GUTIERREZ QUIMBAYO, presuntamente, puede estar faltando a la verdad, porque entre mayo de 2004 y hasta junio de 2007, fue dependiente de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, quien a través de su hija CLARA INES VALDERRAMA y del señor GUILLERMO BELTRAN (yerno de la fallecida GRACIELA) recibió los pagos por concepto de sueldos y la liquidación por los servicios de mantenimiento y vigilancia en el inmueble; luego PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, al no ser poseedor del inmueble, con su presunta venta (engaño en el consentimiento a su compradora y aquí demandante), endilgándose un estado que no ha tenido, nunca y que siendo el esposo de una de las hijas de la propietaria, en él recae una causahabencia en nombre de unas de las herederas . Por tanto CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO, no tiene

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Av. Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D. C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gerred.com; corredorvalderrama@forseti.com.co

www.forseti.com.co

ni ejerce la posesión del bien, deriva la tenencia del predio producto de un acto ilegal inexistente.

Los pagos que se le hicieron al señor JAVID GUTIERREZ QUIMBAYO, identificado con C.C. No. 11.306.881, como trabajador o dependiente de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, fueron efectuados a través de la cuenta de ahorros No. 103824314 del Banco de Occidente, hoy Grupo Aval, según dan cuenta los soportes de dichas transacciones que se adjunta con esta contestación.

5. No es cierto, porque la demandante, si bien puede endilgarse aparentemente una posesión sobre el inmueble, dicha posesión, proviene de un acto de mala fe, tal vez orquestada por la demandante, PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, y la esposa de éste, además hermana de las demandas e hija de la propietaria del bien, y dicha circunstancia la mala fé, no permite que en ella se generen los elementos para adquirir por extraordinaria de dominio; ello independiente que alegue ejercer actos de señor y dueño.

Además, mi representada, en calidad de heredero de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, en el año 2018, inició en contra de la aquí demandante, la demanda de acción de dominio. Esta acción fue acumulada, por fuero de atracción, al Juicio de Sucesión de MARCO VALDERRAMA PRIAS y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, (padres de CLARA INES VALDERRAMA SOTO) que cursa en el JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ (radicación 1100131100192015-0065600).

6. No es un hecho propiamente dicho, pues se trata de una consideración que hace el togado, en favor de la demandante. No obstante, para todos los fines legales pertinentes a la posesión, la

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Avonida Jiménez No. 9-43 Oficina 618 Teléfonos: 342 4887, 319 551 6692 Bogotá D. C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; servicioalcliente@fonsati.com.co

www.fonsati.com.co

demandante al momento de presentar la demanda con la cual se dio inicio a este proceso, no cumplió con el presupuesto de haber poseído el bien por el tiempo exigido en la ley, para adquirir por prescripción extraordinaria de dominio, y tampoco puede sumarse posesión anterior, porque la propietaria del inmueble objeto de las pretensiones, GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, lo uso para su vivienda hasta el momento de su deceso (mayo de 2008).

7. No es cierto, la demandante no ha ejercido la posesión del inmueble, y tampoco ha existido poseedor anterior a ella, como para hablar de que mediante la "SUMA DE POSESIONES", ha poseído el inmueble, y con por ello lo adquirió por este modo de adquirir el dominio de las cosas ajenas.

8. No es cierto, porque el inmueble desde el fallecimiento de la señora GRACIELA VALDERRAMA DE SOTO, nunca ha estado en posesión real y material, con ánimo de señor y dueño de CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO, ni de PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN; primero porque el señor PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, en algún momento, en vida de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, y por invitación de su esposa, hermana de mi representada, ingresó en varias ocasiones al inmueble, por ser considerado un miembro más de la familia VALDERRAMA SOTO, yerno de la propietaria y cuñado de mi defendida, pero siempre él reconoció como propietaria del inmueble a su suegra.

EXCEPCIONES DE MERITO QUE SE PROPONEN POR CLARA INES VALDERRAMA SOTO.

I. EL SUPUESTO ANTECESOR DE LA POSESION PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN NUNCA EJERCIO ACTOS DE

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correos electrónicos: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; serviciocliente@forteli.com.co

www.forteli.com.co

SEÑOR Y DUEÑO EN EL INMUEBLE ANTES DE MAYO DE 2008.

Este medio exceptivo se fundamenta en el hecho de que la propietaria del inmueble, señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, desde que su esposo le compró el bien inmueble y hasta el mes de mayo de 2008, siempre estuvo en posesión real y material del inmueble. De modo que el supuesto antecesor de la posesión que pretende sumar la aquí demandante, jamás detentó el inmueble como poseedor, al menos de forma pública, transparente.

En efecto, el señor PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, es esposo de la señora FANNY MERCEDES VALDERRAMA SOTO, una de las aquí demandadas, que a su vez es hija de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA (q.e.p.d.). Es decir, que PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, era yerno de la propietaria del bien inmueble, y esa condición de integrante de la familia, fue la que le permitió el ingreso al inmueble, pues los hijos de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, y sus esposos, periódicamente, principalmente los fines de semana llegaban a visitar a la matriarca de la familia, entre ellos el señor PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN.

PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, mediante escritura pública No. 030 de 6 de enero de 2012 de la Notaría 64 de Bogotá. NO registrada, supuestamente le vendió la posesión del inmueble a la aquí demandante, quien nunca ha ejercido la posesión del inmueble.

La demanda se está dirigiendo en contra de esposa de PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, señora FANNY MERCEDES VALDERRAMA SOTO.

II. CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO, A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, NO CUMPLÍA CON LOS PRESUPUESTOS PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Como PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, no ejerció la posesión real y material del inmueble objeto de las pretensiones, no pudo haber transferido ninguna posesión en favor de CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ, amén de que tampoco hubo en él, el evento de reconocérsele una posesión sobre el inmueble, esa intención de disponer de un derecho que no consolido.

III. SIMULACION ABSOLUTA DEL NEGOCIO JURIDICO (TESTAFERRATO).

El acto jurídico consignado en la escritura pública No. 030 de 6 de enero de 2012 de la notaría 64 de Bogotá, celebrado entre PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN y CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO, si bien aparece firmado ante notario, en la realidad es que nunca PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, tuvo la intención de disponer de esos supuestos derechos derivados de la posesión sobre el inmueble, que le estaba trasladando a la adquirente. Es decir que se trata de un acto simulado.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, ha señalado:

“En consecuencia, si de simulación absoluta se trata, inter partes, la realidad impone la ausencia del acto dispositivo exterior inherente a la situación contractual aparente y la permanencia de la única situación jurídica al tenor de lo

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfono: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D. C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; corredor@themis.com.co

www.forseti.com.co

acordado, y, en caso de la simulación relativa, esa misma realidad precisa, entre las partes, la prevalencia del tipo negocial celebrado, el contenido acordado, la función autónoma que le es inherente, ora los sujetos; a este respecto, lo aparente no está llamado a generar efecto alguno entre las partes y, frente a terceros, in casu, dentro del marco de circunstancias concretas se definirán las diferentes hipótesis que pueden suscitarse entre éstos conforme deriven derechos del titular real o del titular aparente en la cual, por principio se privilegia el interés de quien actuó de buena fe con base en la apariencia en preservación de ésta, la regularidad y certidumbre del tráfico jurídico y de las relaciones jurídicas negociales” (CSJ SC 30 de julio de 2008, rad. 1998-00363-01).

EXISTENCIA DE ACCION REIVINDICATORIA EN CONTRA DE CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION.

Para los fines procesales y sustanciales pertinentes, y por lealtad procesal, hago saber que iniciando el año 2018, mi representada CLARA INES VALDERRAMA SOTO, a través del abogado JHON JAIRO GARCIA LOPEZ, identificado con C.C. No. 79.304.369 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 95.703 del C.S. de la J., en el municipio de Girardot (Cund), en ejercicio de la acción reivindicatoria o de dominio, radicó demanda en contra de CIELO PATRICIA MARQUEZ LOZANO, en su calidad de heredera reconocida en la sucesión de sus padres MARCO VALDERRAMA PRIAS y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, que cursa en el JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ (radicación 1100131100192015-0065600), respecto del bien inmueble objeto de las pretensiones de este proceso.

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Av. Simón Bolívar No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4887, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; serviciocliente@forseti.com.co

www.forseti.com.co

La demanda antes mencionada fue rechazada de plano por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Girardot, auto de 31 de enero de 2018, quien con fundamento en el artículo 22-18 del Código General del Proceso, estimó que el Juez competente para conocer de su trámite era el Juez 19 de Familia de Bogotá, en donde se tramita el Juicio mortuario de MARCO VALDERRAMA PRIAS y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA (radicación 25307-31-03-001-2018-00005-00).

Recibida la demanda por parte del JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ (radicación 1100131100192015-0065600), éste dispuso su admisión mediante proveído de 13 de agosto de 2018, y ordenó su notificación a la señora CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO.

POSIBLES ACTOS CONTRARIOS A LA BUENA FE PARA ELUDIR LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DENTRO DE LA ACCION REIVINDICATORIA O DE DOMINIO QUE AFECTAN LOS EVENTUALES ACTOS POSESORIOS Y SUMA DE POSESIONES ALEGADOS EN LA DEMANDA.

Cuando el apoderado de la señora CLARA INES VALDERRAMA SOTO, intentó la notificación del auto admisorio de la demanda, usando el servicio postal de la empresa INTERRAPIDISIMO S.A., a CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO, en la carrera 9 No. 100-07 apto 403 de Bogotá, allí se regresó el aviso de que trata el artículo 291 del C. Gral del P., porque en dicha dirección no reside CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ. En esta dirección, al parecer se incurrió en una imprecisión en cuanto a la cita del apartamento, pues en la demanda se señaló el apartamento 403, cuando al parecer corresponde al apto 413. Esto se vino a verificar porque en

la hoja número 5 de la fotocopia de la escritura pública 030 de 6 de enero de 2012 de la notaría 64 de Bogotá, aportada por la demandante con la demanda, al pie de la firma de CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO, se escribió que se era el apto 413. Igual, se trata de la misma copropiedad, en donde no se recibió la comunicación del artículo 291 del Código General del Proceso, porque no se conocía a la destinataria.

En tanto que en la dirección del inmueble objeto de las pretensiones (Calle 5 No. 5-99 Lote 19 Manzana E, barrio Isla del Sol, de Ricaurte (Cund), respecto del trámite previsto en el artículo 291 del C. Gral del Proceso, se recibió dicha comunicación, informándose que la persona si residía en dicha dirección; pero una vez se remitió la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del mismo código, la persona que atendió al empleado de INTERRAPIDISIMO S.A., se negó a recibir tal notificación, por desconocer a la destinataria.

Lo que llama la atención es que quien atendió al empleado de la empresa INTERRAPIDISIMO S.A., se trata del señor "JAVID GUTIERREZ", con C.C. No. 11.306.881, el mismo que el 16 de febrero de 2012, rindió declaración extrajuicio en la Notaría 2ª de Girardot, dando cuenta de los posibles actos posesorios de PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, desde el año de 1999, en el mismo inmueble.

Será entonces que se no se trata de una posesión de buena fe y si por el contrario es clandestina?.

I. Oficios.-

- **Banco de Occidente, hoy grupo aval** cuenta de Ahorros, para que se sirva certificar con destino a este proceso, quien era o es el

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; servicioalcliente@farsei.com.co

www.farsei.com.co

titular de la cuenta de ahorros No. 103824314. Igualmente remita los extractos de dicha cuenta correspondientes al periodo comprendido entre el año 2004 al año 2007.

- **JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTA**, para que a costa de la demandada se expida fotocopia autenticada de toda la actuación que se adelanta dentro del juicio de sucesión de los señores MARCO VALDERRAMA PRIAS y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, incluida la demanda reivindicatoria en contra de CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ (radicación 1100131100192015-0065600).

II. Documentales que se aportan en fotocopias autenticadas.-

1. Recibo de impuesto predial y porcentaje ambiental CAR No. 209833, de fecha 27 de mayo de 2005, por la suma de \$205.967.
2. Factura No. 1073904, empresa de energía de Cundinamarca \$403.110, de fecha 18 de noviembre de 2019.
3. Factura No. 1547572, empresa de energía de Cundinamarca por \$9.510, de fecha 26 de agosto de 2005.
4. Factura No. 2685945, empresa de energía de Cundinamarca por la suma de \$49.860.00, de fecha 10 abril de 2006.
5. Factura No. 2831781, empresa de energía de Cundinamarca por la suma de \$3.360, de fecha 5 de mayo de 2006.
6. Factura No. 3382195, empresa de energía de Cundinamarca por la suma de \$7.620.00, 11 de agosto de 2006.
7. Factura No. 3879156, empresa de energía de Cundinamarca, por la suma de \$24.590., del 9 de noviembre de 2006.
8. Factura No. 1811495, ACUAGYR, por la suma de \$378.670. de fecha abril de 24 de mayo de 2005.
9. Factura No. 1865854, ACUAGYR, por la suma de \$110.180, de fecha 25 julio de 2005.
10. Consignación No. 150664958, por la suma de \$533.000. efectuado a ACUAGYR ...
11. Consignación No. 33335745 , por la suma de \$68.500 efectuado a ACUAGYR ...

12. Consignación No. 170627624, por la suma de \$65.000.00 . efectuado a ACUAGYR ...
13. Consignación No. 175753338 0 , por la suma de \$36.280 efectuado a ACUAGYR ...
14. Consignación No.177898414 por la suma de \$31.990. efectuado a ACUAGYR ...
15. Consignación No. 170533125, por la suma de \$37.000.00 efectuado a ACUAGYR ...
16. Consignación No. 1723 08840, por la suma de \$106.510, efectuado a ACUAGYR ...
17. Consignación No. 177898415, por la suma de \$60.190 efectuado a ACUAGYR ...
18. Consignación No. 169331115, por la suma de \$67.3030 efectuado a ACUAGYR ...
19. Consignación No.153207367 por la suma de \$85.500. efectuado a ACUAGYR ...
20. Consignación No. 166363609, por la suma de \$109.200 efectuado a ACUAGYR ...
21. Consignación No. 175753337, por la suma de \$62.000. efectuado a ACUAGYR.
22. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$85.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 25 de mayo de 2004.
23. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$85.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 25 de mayo de 2004.
24. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$85.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 25 de mayo de 2004.
25. consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$85.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 25 de mayo de 2004.
26. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$85.000 efectuado a JAVID GUTIERREZ, fecha 25 de mayo de 2004.
27. consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$85.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 25 de mayo de 2004,
28. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$85.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 25 de mayo de 2004,

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; serviciosalcliente@forseti.com.co

www.forseti.com.co

29. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$85.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 25 de mayo de 2004,
30. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$85.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 25 de mayo de 2004,
31. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$110.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 21 de diciembre de 2005.
32. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$34.000.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 27 de enero de 2006.
33. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$ 85.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha de mayo de 2006,
34. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$110.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 21 de diciembre de 2005.
35. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$34.000 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 27 de enero de 2006.
36. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$120.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 17 de marzo de 2006.
37. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$75.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 8 de mayo de 2006.
38. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$103.000.00, efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 6 junio de 2006.
39. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$ 120.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha de 17 de marzo de 2006,
40. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$75.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 8 de mayo de 2006.
41. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$ 103.000. efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 6 de junio de 2006.

42. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$159.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 27 de diciembre de 2006.
43. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$150.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 21 de enero de 2007.
44. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$ 150.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha de 23 de marzo de 2007.
45. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$179.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
46. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$ 130.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 8 de mayo de 2007.
47. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$179.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 19 de septiembre de 2006.
48. Consignación cuenta No. 103824314, por la suma de \$130.000.00 efectuado a JAVID GUTIEEDREZ, fecha 8 de mayo de 2007.
49. recibos de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de \$300.000, enero y febrero de 2006.
50. Recibo de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de 150.000, marzo de 2006.
51. Recibo de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de \$150.000, abril de 2006,
52. Recibo de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de 300.000, de junio y julio de 2006.
53. Recibo de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de \$150.000, del 19 de agosto de 2006.
54. Recibos de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de \$150.000, de junio 11 de 2007.
55. Recibo de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de 90.000., julio 14 de 2007.
56. Recibo de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de \$300.000.00 15 de septiembre de 2007.
57. Recibo de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de \$20.000.00 julio 16 de 2007.
58. Recibo de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de \$300.000, julio 23 de 2007.

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Av. Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; serviciocliente@forseti.com.co

www.forseti.com.co

59. Recibo de pago al señor JAVID GUTIERREZ, por la suma de \$500.000, julio 24 de 2007.
60. Carta suscrita por GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, identificada con C.C. No. 20.173.445, de fecha 20 de febrero de 1998 radicada el mismo día, en la oficina de Planeación de Ricaurte, solicitando la revisión de la estratificación del bien inmueble de la Calle 5 No. 5-99 de dicho municipio, en un (1) folio.
61. Soportes del trámite de la notificación del auto admisorio de la demanda que cursa en el JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTA (radicación 1100131100192015-0065600) adelantado por el apoderado de CLARA INES VALDERRAMA SOTO, JHON JAIRO GARCIA LOPEZ, a través de la empresa de correo INTERRAPIDISIMO S.A., a las direcciones que suministró en su demanda, para CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO, el 22 de enero de 2019, en siete (7) folios.
62. Fotocopia del auto admisorio de la demanda, proferido por el JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTA, dentro del radicado 1100131100192015-0065600, de fecha 13 de agosto de 2018, en un (1) folio.
63. Fotocopia del auto de fecha 31 de enero de 2019, emitido por el JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, rechazando la demanda de CLARA INES VALDERRAMA SOTO contra CIELO PATRICIA MARQUEZ LOZANO (radicación 25307-31-03-001-2018-00005-00), en dos (2) folios.
64. Fotocopia del Registro Civil de Defunción de OLGA LUCIA VALDERRAMA SOTO, fallecida el 13 de julio de 2004, en un (1) folio.
65. Fotocopia del Registro Civil de Defunción de MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO, fallecido el 22 de septiembre de 2011, en un (1) folio.
66. Fotocopia del Registro Civil de Defunción de GRACIELA VALDERRAMA SOTO, fallecida el 14 de mayo de 2004, en un (1) folio.

III. Interrogatorio de Parte.-

Para que la demandante absuelva interrogatorio que le formularé sobre los hechos de la demanda y la contestación de la demanda, solicito se decrete un interrogatorio

IV. Testimonios.-

Con el fin de acreditar que el señor PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN, no ha ejercido la posesión del inmueble por el tiempo que se aduce en la demanda, y para acreditar que el señor JAVID GUTIERREZ QUIOMBAYO, prestó los servicios de mantenimiento y vigilancia en el inmueble objeto de las pretensiones, por cuenta y orden de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, entre el año de 2004 al mes de mayo de 2008, y demás hechos de la demanda y la contestación, solicito se decrete el testimonio de las siguientes personas, que son mayores de edad:

- **ISMAELINA PARRA**, identificada con C.C. No. 20.612.480, quien recibe notificaciones en la Carrera 2 No. 15-29, barrio Alto de la Cruz del municipio de Girardot (Cund).
- **JOSE DARIO MUÑOZ PARRA**, identificado con C.C. No. 79.569.581, quien recibe notificaciones en la Carrera 2 No. 15-29, barrio Alto de la Cruz del municipio de Girardot (Cund).
- **MARIA CONSTANZA MURILLO GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 41.701.769, quien recibe notificaciones en la Carrera 12 No. 102-06 Apto 20 de Bogotá. Correo: conny58@hotmail.com.
- **JAVID GUTIERREZ QUIMBAYO**, identificado con C.C. No. 11.306.881, quien recibe notificaciones en la Calle 5 No. 5-56, barrio Isla del Sol del municipio de Girardot (Cund).
- **PEDRO IGNACIO MORENO TRIVIN**, identificado con C.C. No. 19.062.828, quien recibe notificaciones en la Transversal 30 No. 81-42 de Bogotá, o en la Carrera 4 No. 58-58 Sur de Cartagena Bolívar.

Con respecto a 887 cada uno de los testimonios pretendo servirme de ellos en orden a desvirtuar la presunta posesión alegada de la demandante y de su antecesor, demostrar cada uno de los hechos que fundamenta las excepciones, sin especificar cual, porque en esta acción cada hecho, cada circunstancia están concatenadas a desvirtuar los elementos para adquirir por prescripción.

V. Contradicción del Dictamen aportada con la demanda.

En los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, y con el fin de ejercer el derecho de contradicción, solicito que el Juzgado cite a la audiencia al perito UBER RUBEN BALAMBA BOHOORQUEZ, identificado con C.C. No. 79.365.548, para interrogarlo sobre su idoneidad, imparcialidad y demás aspectos sustanciales inherentes al contenido de el dictamen pericial aportada con la demanda.

Anexos:

Allego toda la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas. Igualmente aporto el poder especial otorgado por la demandada MARIA CAMILA VALDERRAMA MURILLO, en un (1) folio.

NOTIFICACIONES:

Apoderado: En la avenida Jiménez No. 9-43 oficina 613 de Bogotá

Las partes: En las direcciones consignadas en la demanda.

Los testigos pueden ser citados en la direcciones suministradas por mi intermedio y a los correos electrónicos así:

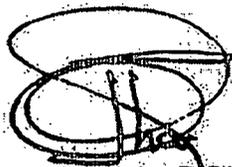
THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4
Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.
Correos electrónicos: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; asociados@forseli.com.co

www.forseli.com.co

- **ISMAELINA PARRA**, identificada con C.C. No. 20.612.480, quien recibe notificaciones en la Carrera 2 No. 15-29, barrio Alto de la Cruz del municipio de Girardot (Cund). Correo: Josedariomu@hotmail.com
- **JOSE DARIO MUÑOZ PARRA**, identificado con C.C. No. 79.569.581, quien recibe notificaciones en la Carrera 2 No. 15-29, barrio Alto de la Cruz del municipio de Girardot (Cund). Correo: Josedariomu@hotmail.com
- **MARIA CONSTANZA MURILLO GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 41.701.769, quien recibe notificaciones en la Carrera 12 No. 102-06 Apto 20 de Bogotá. Correo: conny58@hotmail.com.
- **JAVID GUTIERREZ QUIMBAYO**, identificado con C.C. No. 11.306.881, quien recibe notificaciones en la Calle 5 No. 5-56, barrio Isla del Sol del municipio de Girardot (Cund).

Al perito puede ser citado al correo electrónico puede ser citado en Cra. 68B No. 1-39 sur Bogotá, teléfono fijo 6012906795, celular 3138874128, correo electrónico: huberth.04@hotmail.com

Atentamente,



JHON JAIRO GARCIA LOPEZ
C.C. No. 79.304.369 expedida en Bogotá
T.P. NO. 95.703 del C.S.J.

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Av. Jiménez No. 9-43 Oficina: 613 Teléfonos: 342 4887, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; servicioalcliente@themis.com.co

www.forseti.com.co

Ricaurte, Febrero 20 de 1998

Señor
HERMENEGILDO LEYTON
DIRECTOR DE PLANEACION
SECRETARIO EJECUTIVO COMITE ESTRATIFICACION
Ricaurte. -

REF: Revisión estratificación

Acudo ante el comité de estratificación con el propósito de que se revise la estratificación asignada al inmueble ubicado Ricaurte al 59 / 599 Isla del Sol de éste municipio; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 101 y siguientes de la ley 142 de 1.994 (régimen de servicios públicos domiciliarios); toda vez que me encontraba en estrato 3 (tres) y se me está aplicando un estrato 4 y 6 lo cual no se ajusta con la realidad de la vivienda pues si bien es cierto aparentemente la fachada de la misma es en material su interior cuenta con unas vetustas habitaciones y con pisos en cemento, lo que nos lleva a pensar que no puede elevarse un estrato bajo a pasar a un estrato medio, ya que como es conocido por toda la comunidad del municipio de Ricaurte la zona centro urbana el 100% es de familias de escasos recursos por ende escasamente se recibe el salario mínimo e inclusive en forma esporádica, para pertenecer a un estrato cuatro es decir de clase media tiene lógicamente que superar unos ingresos mayores al salario mínimo lo que en mi caso propio no se presentan y en ninguno de los que viven en el sector urbano de éste Municipio, puesto que esos estratos de 4,5 y 6 corresponden es a los condominios que están ubicados alrededor de la zona centro de éste Municipio.

Por lo anterior solicito respetuosamente que se congrese al comité de estratificación para que haga la revisión que establece el artículo 104 de la ley en mención y en caso de no ser favorable a mi caso me sea notificado para interponer el recurso ante la Superintendencia de los servicios públicos domiciliarios.

Cordialmente,



18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

Graciela Foto de Adoracion
C.C.No. 20173445 Eqta
C.C. Personeria

Febrero 20 / 1998
2:35 P.M.
[Signature]



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
Nº 209833

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE

PROPIETARIO: **RICAURTE (CUNDINAMARCA)** FECHA: **3 MAR 2019**

SOTO VALDERRAMA GRACIELA C.C 20173443 Nº CATASTRAL: **010000370007000**

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO: **URBANO** **RURAL**

C 5 5 99

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	ANOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
30.491.000	2000	7.5	228.682	0	0	0	0	228.682
SUBTOTAL PREDIAL			228.682	0	0	0	0	228.682

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA UNICA DE GANICA (CUNDINAMARCA) de 200
 CERTIFICA que la presente fotocopia coincide con el original que tiene a la vista

17 NOV 2019

ARTICULO 44 LEY 1993

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR 171.512

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
30.491.000	2000	1993	34.455	0	34.455
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			34.455	0	34.455

NOTARIA UNICA DE GANICA
CRISTINA
 NOTARIA UNICA DE GANICA

NOTA: Este recibo debe tener sello de Transparencia, sin este requisito no tiene valor. Presentado usado al hacer el próximo pago y para cualquier otro se aceptan fotocopias.

EL TESORERO:

EL ENTERANTE:

34.455

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 205.967

- CONTRIBUYENTE -

FACTURA No.
1073904
NIT. 860.007.638-0



Para cualquier consulta
su CÓDIGO DE CUENTA ES:
195878402

EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Código SIC **22487**

CLIENTE

ACIELA SOTO DE VALDERRAMA
DIR ISLA DEL SOL LIN DE TRNAS
RICAURTE

C.C/NIT.: 22,487
POSTAL: _____

SECTOR: ciclo 12 sección No.82

1110823540 Ciclo: 17 Tarifa: Residencial Nivel de Tensión: 1
Estrato: Carga en Watts: 14

FECHA DE EMISIÓN AVANZADA: 27-MAY-05

RECUERDE QUE TAMBIEN PUEDE REALIZAR SUS

Valor Mes: \$500.50
Aporte FOESF: \$0

Consumo

Marca	Tipo	Leet. Actual	Leet. anterior	Factor	Consumo kWh	Obs.	FEB	PROMEDIO CUENTA
1511	JRS	1S	3983	3983	1	4	ENE	0

LIQUIDACION CONSUMO

Consumos Anteriores

Consumo Anterior	Consumo Actual
0	0

Costo de Energía: 76, Costo de Servicio: 19, Costo de Distribución: 180, Costo de Pérdidas: 33, Costo de Impuesto: 2,22, Costo de Otros: 326.

DEPARTAMENTO DEL COLOMBIANO

110	Interes moratorio	1
608	Ajuste Decena	1
	Deuda Capital	5508
	Deuda Interés	220
	Financiación	
	Saldo o Contribución	
	Saldo Final	

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS

192	Interes Aluminado	31
2	Deuda Aluminado	6420
3	Deuda Interés Aluminado	92

17	ULTIMO PAGO	
18	PERIODO FACTURADO	11/05/05 A 10/06/05
19	ATRASOS	17
20	FECHA LIMITE DE PAGO	08/06/2005
21	FECHA DE SUSPENSIÓN	10/06/2005
22	ALUMBRADO PÚBLICO	\$6,543
23	VALOR EEC	\$396,567
24	TOTAL A PAGAR	\$403,110

Cuatrocientos Tres Mil Ciento Diez pesos M/CTE.

ESTÁ FACTURA PRESTA SERVIDOR EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 143 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 12 LEY 587 DE 2001.

-SOMOS AUTOREGULADORES SEGUN RESOLUCION No. 0547 DE ENERO 05 Y 0502, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 3876 DE DICIEMBRE 27 DE 1999

OFICINA DE AUTENTICACION
 CAJICA (CUNDINAMARCA)
 18 NOV 2005
 MILIA CRISTINA FARRINO GARCIA

FACTURA No.
1547572
NIT. 860.007.638-0



Para cualquier consulta
su CÓDIGO DE CUENTA ES:
195878402
www.eec.com.co
Cod SIC: 22487

CLIENTE
RICIELA SOYO DE VALDERRAMA C.C/NIT.: **22,487**
JIR ISLA DEL SOL LIN DE TRNAS POSTAL:
RICAUORTE SECTOR: **ciclo 12 seccion No.82** **360**

1110823540 Ciclo: **17** Tarifa: **Residencial** Nivel de Tensión: **1**
GIRARDOT Estrato: **3** Carga en Watts: **14**
FECHA DE EMISION
ETIQUETA
26-AUG-05
Valor Mes \$0
Aporte FOES \$0

CANCELE SU FACTURA UNICAMENTE EN BANCOS AUTORIZADOS

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO
Número máx. de Interrupciones (FES) **0** Número Interrupciones (FES) **8**
Horas máx. de interrupción (DES) **2** Horas Interrumpidas (DES) **14**
DEMANDA: **04** GRUPO: **La Isla - A** CIRCUTO:
CONSUMOS ANTERIORES
MAY 1
ABR
MAR
FEB
ENE
DIC
PROMEDIO CUENTA
0
CONSUMO ANTERIOR

CONSUMO	CONSUMOS ANTERIORES																			
Marca	Tipo	Lect. Actual	Lect. Anterior	Factor	Consumo Kwh	Obs.	MAY	ABR	MAR	FEB	ENE	DIC	PROMEDIO CUENTA							
1511	URS	15	4016	4016	0	4	1						0							
PROMEDIO							CONSUMO ANTERIOR													
Promedio							Tarifa							Valor						

DESCRIPCION DEL PAGO
0 Deuda Capital
110 Interes Mora
607 Ajuste Decena

COPIA DE AUTENTICACION
NOTARIA UNIDA DE CALICA CUNDINAMARCA
178-NOV-2019
LILIA ESTERINA FANDRINO GASALES
Notaria

Financiación... Pe. Total... Saldo...
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNIDA DE CALICA

FECHA DE PAGO	31-MAY-05
MONTAJO PAGADO	\$403.110
FECHA DE PAGO	11/06/05 A 10/07/05
ATRASOS	2
FECHA LIMITE DE PAGO	07/09/2005
FECHA DE SUSPENSION	09/09/2005
ALUMBRADO PUBLICO	\$0
VALOR FES	\$9,510
TOTAL A PAGAR	\$9,510

Nueve Mil Quinientos Diez pesos M/CTE.
ESTÁ FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 143 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001

SOMOS AUTOREGISTRADOS SEGUN RESOLUCION No. 0547 DE ENERO 25 DE 2002. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 1879 DE DICIEMBRE 23 DE 1999

FACTURA No.

2685945

NIT. 860.007.638-0



Para cualquier consulta
su CÓDIGO DE CUENTA ES:

195878402

Número para pagos electrónicos

www.eec.com.co

SOMOS AUTORES... NEADORES SEGUN RESOLUCION No. 0547 DL... 20 DE 2002. SOMOS GRANDES CO... YENTES SEGUN RESOLUCION No 3876 DE... 22 DE 1999

CLIENTE
GRACIELA SOTO DE VALDERRAMAC.C./NIT.
DIR ISLA DEL SOL LIN DE TRNAS
Ciclo 17 Sector 82 Urb Ricaurte
RICAURTE
Emisio EDUARDO.TABARES
Pag 669
POSTAL CALLE 96 # 22-28 CHICO NORTE

Ruta: 1110823540 Ciclo: 17 Tarifa: Residencial
Zona: GIRARDOT Estrato: 3
Nivel de Tensión: 1 Carga en Vatios: 2

IMPORTANTE:

DESCRIPCIÓN DEL COBRO		
0	Deuda Capital	49,330
21	Consumo Periodo	335
110	Interes Mora	241
607	Ajuste Decena	4

CONSUMO							
Contador	Marca	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Mult.	Consumo Kwh	Obs.
1511	URS	1S	4334	4333	1	1	0

LIQUIDACIÓN CONSUMO			
Rango o Tipo	Consumo	Tarifa	Valor
1 179	1	335	335

GRÁFICO DE CONSUMO					
	DIC	NOV	JUL	PROMEDIO	
	176	50	0	52.833	

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
CU	D+C+O	G	T	PR	G+T (1-PR)
	176	75.5	16.85	.15	108.65
	176	Costo Compra(\$/Kwh)	Costo uso del STM (\$/Kwh)	Fracción de Pérdidas (%)	(\$/Kwh)
	176	178.91	41.61	6.28	335.13
	176	Distribución(\$/Kwh)	Comercialización(\$/Kwh)	Otros Cosecos(\$/Kwh)	Costo Unitario(\$/Kwh)

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO			
Número máx. Interrupciones (FES)	Demanda:	.0475	
Horas máx. de Interrupción (DES)	Grupo:	C I S	
Número Interrupciones (FES)	Circuito:	La Isla - A de Red	
Horas Interrumpidas (DES)	Operador de Red	EEC E.S.P	

OTROS COBROS
Financiamiento: Cúcuta PendTotal Financi Saldo Fin
Subsidio o Contraprestación: 15
Presentaje Subsidio: 15
Subsidio o Contraprestación: 15

SU SERVICIO PUEDE SER SUSPENDIDO A PARTIR DE: 10/04/2006		
ALUMBRADO PÚBLICO	VALOR EEC	VALOR OTROS
\$0	\$49,860	

PERIODO FACTURADO	FECHA DE EMISIÓN	PAGO OPORTUNO	ATRASOS	TASA DE INTERÉS E.A.	TOTAL A PAGAR
11/01/06 A 10/02/06	27/03/2006	06/04/2006	1	6.04	\$49,860

VALOR EN LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta pesos M/CTE.
REPRESENTANTE LEGAL: _____ FIRMA

ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA UNICA DE COPIA (CUNDINAMARCA)
presente fotocopia convalidada
de 200

18 NOV 2019

CRISTINA FERNANDO GRISALES

VIGILADA SUPERSERVICIOS IUIR 2 - 11001000-5

FACTURA No.
2831781
NIT. 860.007.638-0



Para cualquier consulta
su CÓDIGO DE CUENTA ES:
195878402
Número para pagos electrónicos

www.eec.com.co

1 RESOLUCIÓN No. 3. DE DICIEMBRE 22 DE 1999
 DE ENERO 25 DE 2002. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCIÓN No. 6. DE ENERO 25 DE 2002. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 SOMOS AUTORRETEENEDORES

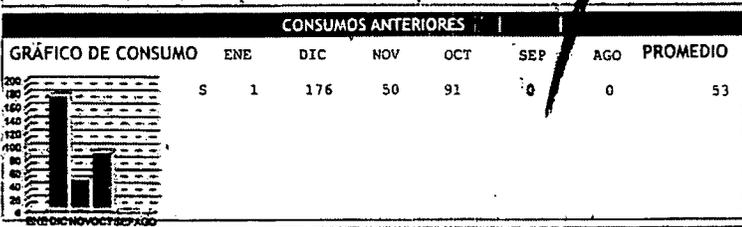
CLIENTE IIII IIII
GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA C.C./NIT.
 DIR ISLA DEL SOL LIN DE TRNAS
 Ciclo 17 Sector 82 Urb Ricaurte
 RICAURTE
 Emitio EDUARDO.TABARES
 Pag 21
 POSTAL CALLE 96 # 22-28 CHICO NORTE

Ruta: 1110823540 Ciclo: 17 Tarifa: Residencial
 Zona: GIRARDOT Estrato: 3
 Nivel de Tensión: 1 Carga en Vatios: 2

IMPORTANTE:

Contador	Marca	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Mult.	Consumo Kwh	Obs.
1511	URS	1S	4346	4334	1	12	

Rango o Tipo	Consumo	Tarifa	Subsidio
1 179	12	33	51



COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CU = $\frac{G+T}{1-PR} - D+C+O$	G 77.18 Costo Compra (\$/Kwh)	T 17.57 Costo uso del STN (\$/Kwh)	PR .15 Fraccio. de Pérdidas (%)	G+T 111.47 (\$/Kwh)
	D180.24 Distribucion (\$/Kwh)	C 42 Comercialización (\$/Kwh)	O 6.12 Otras Costos (\$/Kwh)	CU 339.51 Costo Unitario (\$/Kwh)

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Número máx. Interrupciones (FES)	1.4	Demanda:	.0438
Horas máx. de Interrupción (DES)		Grupo:	C S
Número Interrupciones (FES)	0	Circuito:	Isla - Operador Ade Red
Horas Interrumpidas (DES)	0		

DESCRIPCIÓN DEL COBRO		
21	Consumo Periodo	4,074
608	Ajuste Decena	<3>

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
 TESTIFICA Que la Presente fotocopia coincide con una Simil que tiene a la vida
 de 200

178 NOV 0 2006
 LILIA CRISTINA FANDINO GRIJALES
 Notaria

Subsidio o Contribución: -\$611

24 horas de Iluminación, refrigeración, esparcimiento (Tv), educación (Pc) y seguridad por \$ / día
EEC entrega Calidad de Vida
 128.26

OTROS COBROS

Financiacion	Cuota	Total	Saldo

SU SERVICIO PUEDE SER SUSPENDIDO A PARTIR DE: 05/05/2006

ALUMBRADO PÚBLICO	VALOR EEC	VALOR OTROS
\$0	\$3,460	

PERÍODO FACTURADO	FECHA DE EMISIÓN	PAGO OPORTUNO	ATRASOS	TASA DE INTERÉS E.A.	TOTAL A PAGAR
11/02/06 A 10/03/06	23/04/2006	03/05/2006	0	6.04	\$3,460

VALOR EN LETRAS: Tres Mil Cuatrocientos Sesenta pesos M/CTE.
 REPRESENTANTE LEGAL: _____
 FIRMA: _____

ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001

VIGILADA SUPERSERVICIOS RHIR 2 - 11001000-5

FACTURA No.

3382195

NIT. 860.007.638-0



Para cualquier consulta
su CÓDIGO DE CUENTA ES:

195878402

Número para pagos electrónicos

CLIENTE

GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA C.C./NIT.
DIR ISLA DEL SOL LIN DE TRNAS
Ciclo 17 Sector 82 Urb Ricaurte
RICAURTE

Emitio EDUARDO TABARES
Pag 24

POSTAL CALLE 96 # 22-28 CHICO NORTE

Ruta: 110823540 Ciclo: 17 Tarifa: Residencial
Zona: GIRARDOT Estrato: 3
Nivel de Tensión: 1 Carga en Vatios: 2

IMPORTANTE:

CONSUMO

Contador	Marca	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Mult.	Consumo Kwh	Obs.
1511	URS	1S	4372	4360	1.12		

LIQUIDACION CONSUMO

Rango o Tipo	Consumo	Tarifa	Valor
1 179	12	34.56	414.72

CONSUMOS ANTERIORES

GRÁFICO DE CONSUMO	MAY	ABR	MAR	EEB	ENE	DIC	PROMEDIO
	5	6	8	12	1	176	

COSTO UNITARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

CU =	G	T	PR	G+T
(1-PR)	D+C+D	Costo compra (\$/kwh)	Costo uso del STN (\$/kwh)	Flacion de Perdas (%)
	D	C	O	CU
	Distribucion (\$/kwh)	Comercializacion (\$/kwh)	Otros Costos (\$/kwh)	Costo Unitario (\$/kwh)

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Número máx. Interrupciones (FES)	0	Demanda:	.043
Horas máx. de Interrupción (DES)			3
Número Interrupciones (FES)	13	Grupo:	CI S
Horas Interrumpidas (DES)	7.25	Circuito:	Isla - A

0	Deuda Cr						
1	Deuda I						
21	Consumo						
110	Inter	CD	NE	DD	DI	SI	19
608	Ajuste Decena						<4>

Handwritten notes: "Duda Gr \$106.510", "82.270", "75.240", "19.000", "3.770", "JUL", "de 200", "18 NOV 2019", "LILA CRISTINA FERRON GONZALES", "Notaria", "pago", "Subsidio o Contribución - \$624", "% subsidio contribución"

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una original que tuvo a la vista



24 horas de iluminación, refrigeración, espaldamiento (TV), educación, etc.
EEC entrega Calidad de Vida

TIPOS COBROS			
Financacion	Cuota	Total	Saldo

ALUMBRADO PUBLICO	VALOR EEC	VALOR OTROS
\$0	\$7,620	\$0

PERIODO FACTURADO	FECHA DE EMISION	PAGO OPORTUNO	ATRASOS	TASA DE INTERES E.A.	TOTAL A PAGAR
7/05/05 A 20/06/06	25/07/2006	09/08/2006	2	6.04	\$7,620

VALOR EN LETRAS: **Siete Mil Seiscientos Veinte pesos M/CTE.**

REPRESENTANTE LEGAL: _____
FIRMA: _____

ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001

SOMOS AUTORENTENDIDORES... JUN RESOLUCION DE ENERO 25 DE 2002... JUN RESOLUCION DE DICIEMBRE 22 DE 1999

VIGILADA SUPERSERVICIOS RUIR 7 - 11001000-5

FACTURA No.

3879156

NIT. 860.007.638-0



Para cualquier consulta
SU CÓDIGO DE CUENTA ES:

Número para Pagos

195878402

Número para pagos electrónicos

Para mayor información consulte en nuestra página web

www.eec.com.co

CLIENTE I: II
GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA C.C./NIT. 22487
DIR ISLA DEL SOL LIN DE TRNAS
Ciclo 17 Sector 82 Urb Ricaurte Emitio Luz Pagos pag 23
RICAURTE
POSTAL CALLE 96 # 22-28 CHICO NORTE Apt 503

Ruta: 1110823540 Ciclo: 17 Tarifa: Residencial
Zona: GIRARDOT Estrato: 3
Nivel de tensión: 1 Carga en Vatios: 2

IMPORTANTE:

CONSUMO I: II							
Contador	Marca	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Mult.	Consumo Kwh	Obs.
1511	URS	1S	4454	4423	1	31	0

LIQUIDACIÓN CONSUMO		
Rango o Tipo	Consumo	Valor
1 1 179	31	100937

CONSUMOS ANTERIORES						
GRÁFICO DE CONSUMO	AGO	JUL	JUN	MAY	ABR	PROMEDIO
	19	32	12		8	

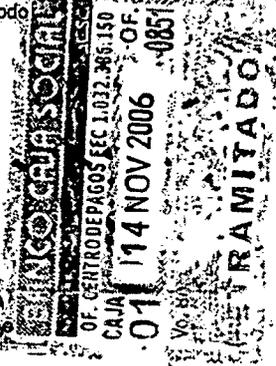
COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
CU = $\frac{G+T}{(1-PR)} + D - C + O$	C ₄ 61 Costo Compra (\$/kwh)	T 17.63 Costo uso del STN (\$/kwh)	P ₁ 1.5 Prestación de Pérdidas (%)	G-T (1-PR) 108.52 (\$/kwh)	CU 352.8
	89.04 Estratificación (\$/kwh)	C 44.08 Comercialización (\$/kwh)	O 11.49 Otras Pérdidas (%)		

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO			
Número máx. Interrupciones (FES)	1.93	Demanda:	.0465
Horas máx. de Interrupción (DES)		Grupo:	3
Número Interrupciones (FES)	14	Operador de Red	CI S
Horas Interrumpidas (DES)	7.75	Circuitos Isla - A	

PERÍODO FACTURADO	FECHA DE EMISIÓN	PAGO OPORTUNO	ATRASOS	TASA DE INTERES E.A.	TOTAL A PAGAR
26/08/06 A 28/09/06	26/10/2006	07/11/2006	2	6.04	\$24,590

VALOR EN LETRAS: Veinticuatro Mil Quinientos Noventa pesos M/CTE.
REPRESENTANTE LEGAL: _____ FIRMA

DESCRIPCIÓN DEL COBRO		
0	Deuda Capital	15,174
1	Deuda Interes Capital	46
21	Consumo Período	10,937
110	Interes Mora	74



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DE CALICA (CUNDINAMARCA)
LICIA CRISTINA RONDINO BRISALES
Notaria de 200
18 NOV 2019
Subsidio o Contribución -\$1,641

24 horas de iluminación, refrigeración, esparcimiento (TV), educación (Pc) y seguridad por \$ / día
EEC entrega Calidad de Vida 281.7

OTROS COBROS			
Financiacion	Cuota	Total	Saldo

14 Nov. 06

SU SERVICIO PUEDE SER SUSPENDIDO A PARTIR DE: 09/11/2006		
ALUMBRADO PÚBLICO	VALOR EEC	VALOR OTROS
\$0	\$24,590	\$0

SOMOS A... RETENEDORES SEGUN RESOLUCIÓN No. 0547 DE... 25 DE 2002. SOMOS GRAND... TRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 3876 DE... 22 DE 1999.

VIGILADA SUPERSERVICIOS NUIR 2 - 11001000-5

ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001



NIT. 890.600.003-6
 VIGILADA POR LA S.S.P.D.
 NUIR 1425307000-2
 Servicios de Acueducto y Alcantarillado

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CODIGO: 1641
SUSCRIPTOR: SOTO DE VALDERRAMA GRACIELA
C.C. o NIT: -
DIRECCIÓN: Cl1 05 No. 05-99
BARRIO: ISLA DEL SOL RCTE.
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
ESTRATO: ESTRATO 3 Ruta: 21-001-54
No. MEDIDOR: 2004-098797 DIAMETRO: 0.50
Ref. Catastral: 25-612-1-1-27-5-54-1

FACTURA DE VENTA No.
1811495

Tarifa Aplicada ABRIL/2005
 Fecha Emisión 24/05/2005
 Período Facturado 19/04/2005 - 18/05/2005
 Cupón No. 4188400
MESES DE DEUDA 5
TOTAL A PAGAR: \$ 378,680

PAGO SIN RECARGO HASTA:
INMEDIATO

No practicar retención en la fuente, somos autoretenedores Resolución. No. 0547/2002 y grandes contribuyentes Resolución No. 3876/1999

DATOS DE CONSUMOS EN M3

CONSUMOS ANTERIORES						PROM	CONSUMO ACTUAL				
NOV-04	DIC-04	ENE-05	FEB-05	MAR-05	ABR-05	26	Fecha Lectura	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo Periodo	Observ. Lect.
12	0	42	23	0	0			18/05/2005	65	65	0

LIQUIDACION SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M3	ACUEDUCTO \$/M3 \$/Consumo	ALCANTARILLADO \$/M3 \$/Consumo	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR	CUOTA PEND.
Cargo Fijo Recargo Mora Acuagyr Ajuste A La Decena				de 2009,039 1,551		
(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ...				\$ 10,593		

LIQUIDACION SERVICIO DE ASEO

<p>SER AMBIENTAL S.A. E.S.P. (NIT 890.131.031-1 NUIR 1-11001000-97) Cargo Fijo Ser Ambiental Recargo Mora Ser Ambiental</p>	<p>27 MAYO</p>	<p>5,782 114</p>
(B) TOTAL ASEO ...		\$ 6,896

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recabde el servicio de ASEO. Los peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentadas directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO... \$ 361,190

MENSAJES DE INTERES

*** EN TRAMITE DE CORTE ***
 TAMBIEN PUEDE EFECTUAR SUS PAGOS EN COOPERTIVE CRA 10 NO. 16-62

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C)

\$ **378,680**



NIT. 890.600.003-6
 VIGILADA POR LA S.S.P.D.
 NUIR 1-25307000-2
 Servicios de Acueducto y Alcantarillado

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CODIGO: 1641
SUSCRIPTOR: SOTO DE VALDERRAMA GRACIELA
C.C. o NIT: -
DIRECCIÓN: Cl1 05 No. 05-99
BARRIO: ISLA DEL SOL RCTE.
CATEGORÍA: RESIDENCIAL
ESTRATO: ESTRATO 3 Rifa: 21-001-54
No. MEDIDOR: 2004-098797 DIAMETRO: 0.50
Ref. Catastral: 25-612-1-1-37-5-54 1

FACTURA DE VENTA No.
1865854

Tarifa Aplicada JUNIO/2005
 Fecha Emisión 25/07/2005
 Período Facturado 21/06/2005 - 18/07/2005
 Cupón No. 4252329
MESES DE DEUDA 2
TOTAL A PAGAR: \$ 110,180

PAGO SIN RECARGO HASTA:
04/AGOSTO/2005

No practicar retención en la fuente, somos autoretenedores Resolución. No. 0547/2002 y grandes contribuyentes Resolución No. 3876/1999

DATOS DE CONSUMOS EN M3										
CONSUMOS ANTERIORES					PROM	CONSUMO ACTUAL				
ENE-05	FEB-05	MAR-05	ABR-05	MAY-05	JUN-05	Fecha Lectura	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo Período	Observ. Lect.
42	23	0	0	0	26	18/07/2005	65	65	26	Promedio

LIQUIDACION SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR									
CONCEPTOS	M3	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR	CUOTA PEND.	
		\$/ M3	\$/ Consumo	\$/ M3	\$/ Vertimiento				
Cargo Fijo			5,874		2,843	8,717			
Consumo Básico 0 - 20	20	837	16,740	640	12,843	29,540			
Consumo Complementario 21 - 40	6	837	5,022	796		9,798			
Recargo Mora Acuagyr						149			
Ajuste A La Decena						2			
(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO						48,206			
SER AMBIENTAL S.A. E.S.P. (Nº 830.131.261-1 NUIR 1-11001000-97)									
Cargo Fijo Ser Ambiental						6,782			
Recargo Mora Ser Ambiental						21			
(B) TOTAL ASEO...						\$ 6,803			
Por obligación con actual, ACUAGYR factora y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de éste, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO									
(C) TOTAL SALDO VENCIDO...						\$ 55,170			

MENSAJES DE INTERES

¡¡¡¡CANCELE ESTA FACTURA Y EVITE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO!!!!
TAMBIEN PUEDE EFECTUAR SUS PAGOS EN AV VILLAS

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C)

\$ 110,180

Codigo 1641
Conavi

CONSIGNACION No.

Para Nubia
 2050-1569-1119

CUENTA No. 2050-1569-1119
 AMORROS CORRIENTE
 CODIGO

CONAVI 204492 20051223 7951
 117 L 2050-015691119
 2045 EF= *****533,000.00
 11:15 CH= *****0.00

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: ACUAGYR
 RELACION UNICA DE CALIFICACIONES
 DEPOSITO EN EFECTIVO-LIBRETA DELA ACUAGYR
 EFECTIVO \$ 533.000 =
 CODIGO No. DEL CHEQUE VALOR
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNICA DE CAJICA
 LIA CRISTINA FANDINO GRISALES
 18 NOV. 2019

CHEQUES	\$	
TOTAL	\$	533.000 =

CLIENTE

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL EXPRESADO POR USTED EN LA CONSIGNACION EN CHEQUE EN SU CASO. LA VERIFICACION POR PARTE DE COMITENTE ENTENDESE BANCOLOMBIA S.A.
 NOMBRE Y TELEFONO DE QUIEN CONSIGNA: Clara Lina 6223728

Codigo 1641
 Viviana

COMPROBANTE DE CONSIGNACION EN

EFFECTIVO O CHEQUE LOCAL

BANCO CAJA SOCIAL
 SU BANCO AMIGO

33335745 CIUDAD: Bogotá AÑO: 12/12/13 VALOR TOTAL EFECTIVO: \$ 65.000 =
 Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente
 Tarjeta de Crédito Crédito Rotativo
 NUMERO DE LA CUENTA / TARJETA / CREDITO: 240-05249279
 NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA / TARJETA / CREDITO: Mauricio Lopez
 NOMBRE DEPOSITANTE Y TELEFONO: 6223728
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNICA DE CAJICA
 LIA CRISTINA FANDINO GRISALES
 18 NOV. 2019
 VALOR TOTAL EFECTIVO: \$ 65.000 =
 Abayobos (2)

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO CON TIMBRE DE LA MAQUINA REGISTRADA O CON SELLO Y FIRMA DEL CAJERO EN OFICINAS MIERDAS.

Cona i

CONSIGNACION No.

170627624
 3128 2006... / 6991
 36 L 2050-015691119

CUENTA No. 2050-1569-1119
 CODIGO 1641

2097 EF= *****65,000.00
 10:19 CH= *****0.00

NOMBRE: ACUAGYR
 RELACION UNICA DE CALIFICACIONES
 DEPOSITO EN EFECTIVO-LIBRETA DELA ACUAGYR
 EFECTIVO \$ 65.000 =
 CODIGO No. DEL CHEQUE VALOR
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNICA DE CAJICA
 LIA CRISTINA FANDINO GRISALES
 18 NOV. 2019

CHEQUES	\$	
TOTAL	\$	65.000 =

CLIENTE

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL EXPRESADO POR USTED EN LA CONSIGNACION EN CHEQUE EN SU CASO. LA VERIFICACION POR PARTE DE COMITENTE ENTENDESE BANCOLOMBIA S.A.
 NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA: CLARA oct 27



CONSIGNACION No.

175753338

Xra Juliette

CUENTA No. 2050-1569-1119
 CODIGO 1641

TELEFONO 03305 20060606 8959
 03 L 2050-015691119
 2052 EF= *****36.280.00
 10:25 CH= *****00
 DEPOSITO EN EFECTIVO-LIBRETA DELA

COD BCO	No. DEL CHEQUE	RELACION DE CHEQUES	VALOR
			\$ 36.280 =
			CHEQUES \$
			TOTAL \$ 36.280 =

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE CONAVI.



18 NOV. 2019
 LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
 Notaria

Carolina Ines
 NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA

CLIENTE



CONSIGNACION No.

177898414

CUENTA No. 2050-1569-1119
 CODIGO 1641

TELEFONO 03305 20060701 8912
 03 L 2050-015691119
 2097 EF= *****31.990.00
 09:41 CH= *****20.00
 DEPOSITO EN EFECTIVO-LIBRETA DELA

COD BCO	No. DEL CHEQUE	RELACION DE CHEQUES	VALOR
			\$ 31.990 =
			CHEQUES \$
			TOTAL \$ 31.990 =

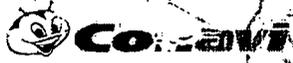
FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE CONAVI.



18 NOV. 2019
 LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
 Notaria

Carolina Ines
 NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA

CLIENTE



CONSIGNACION No.

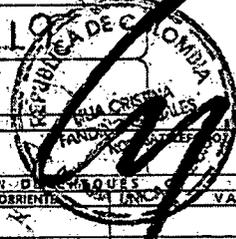
170533112

CUENTA No. 2050-1569-1119
 CODIGO 1641

TELEFONO 03305 20060801 1900
 08:10 CH= *****00
 DEPOSITO EN EFECTIVO-LIBRETA DELA

COD BCO	No. DEL CHEQUE	RELACION DE CHEQUES	VALOR
			\$ 37.000 =
			CHEQUES \$
			TOTAL \$ 37.000 =

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE CONAVI.



18 NOV. 2019
 LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
 Notaria

Carolina Ines
 NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA

CLIENTE

Xro Nubia XF Pago Codigo 1641



Conavi

CONSIGNACION No.

153207357

CUENTA No. 2050-1569-1199 AHORROS CORRIENTE

CODIGO 1641

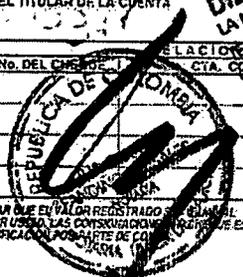
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

RELACION DE CHEQUES

COD BCO	No. DEL CHEQUE	No. CIA. CORRIENTE	EFECTIVO	CHEQUES	TOTAL
			\$ 25.200 =	\$	\$ 25.200 =

18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

09-05



FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE CONAVI. Donde dice Conavi entiéndase BANCOLOMBIA S.A.

NOMBRE Y TELEFONO DE QUIEN CONSIGNA

Olivia Lopez

CLIENTE

Pago Codigo 1641



Conavi

CONSIGNACION No.

166363609

CUENTA No. 2050-1569-1119

CODIGO 1641

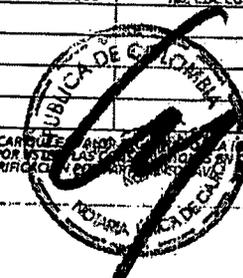
NOMBRE deogyr

RELACION DE CHEQUES

COD BCO	No. DEL CHEQUE	No. CIA. CORRIENTE	EFECTIVO	CHEQUES	TOTAL
			\$ 109.200 =	\$	\$ 109.200 =

18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

09-05



FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE CONAVI. Donde dice Conavi entiéndase BANCOLOMBIA S.A.

NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA

Clara Ines

CLIENTE

362801 xra Juliette



Conavi

CONSIGNACION No.

175759337

CUENTA No. 2050-1569-1119

CODIGO

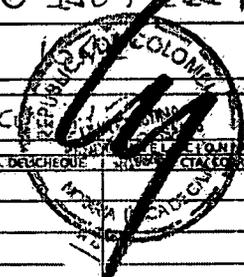
NOMBRE

RELACION DE CHEQUES

COD BCO	No. DEL CHEQUE	No. CIA. CORRIENTE	EFECTIVO	CHEQUES	TOTAL
			\$ 62.000 =	\$	\$ 62.000 =

18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

09-05



FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE CONAVI. Donde dice Conavi entiéndase BANCOLOMBIA S.A.

NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA

Olivia Lopez

CLIENTE



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad: Bogotá Día: 25 Mes: 09 Año: 09

Local Nacional

Cta. Cte. No. 103824314

Cta. Ah. No. 100

Nombre de la Cuenta: Jovid Gutierrez

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Total Efectivo \$ 85.000=

Total Cheques \$ 85.000=

Total Consignación \$ 85.000=

Oficina donde consigna: 18 NOV 2009

Nombre del Depositante: JOVID GUTIERREZ Teléfono: 6223728

Número de Cheques Consignados: 1

F.20-85 Cre. Oct. 98

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarios la firma y el sello del cajero. El valor librado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. En caso de cheques consignados en el original del comprobante son recibidos. En caso de cheques consignados en el original de este comprobante como consecuencia de depósito en el Banco de Occidente, el depositante es responsable de la verificación y entrega de los cheques al Banco de Occidente en el momento de la consignación. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta en los estados realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta en los estados realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta en los estados realizados. Si acepta pago parcial, anote el respaldo de los Cheques: acepto pago parcial.

CTA CORRIENTE CONSIGNACION DE EFECTIVO Y/O
CTA DE AHORROS EQUES LOCALES UNICAMENTE



Entidad de radicación de la cuenta

BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR AHORRAMAS
BANCO OCCIDENTE LAS VILLAS

Ciudad: Bogotá Día: 21 Mes: 12 Año: 05

Cuenta No. 103824314

Nombre de la Cuenta: Jovid Gutierrez

Código Banco: 100 No. Cuenta del Cheque: 100 Valor: 110.000=

Cantidad (en Cheques Locales) \$ 110.000=

Cantidad (en Consignación) \$ 110.000=

Nombre del Depositante: JOVID GUTIERREZ Teléfono(s): 6223728

SIRVASE ANOTAR EL RESPALDO DE CADA CHEQUE EL NUMERO DE LA CUENTA Y EL NOMBRE DE LA ENTIDAD DONDE ESTA RADICADA.

LA ENTIDAD DONDE ESTA RADICADA... (small text)

F.20-85 Cre. Oct. 98

EL CLIENTE AUTORIZA A LA ENTIDAD DONDE ESTA RADICADA LA CUENTA A REALIZAR LOS ASIENTOS DE CREDITO Y DEBITO EN LA CUENTA Y A REALIZAR LOS ASIENTOS DE CREDITO Y DEBITO EN LA CUENTA. CLIENTE



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad: Bogotá Día: 21 Mes: 12 Año: 05

Local Nacional

Cta. Cte. No. 103824314

Cta. Ah. No. 100

Nombre de la Cuenta: Jovid Gutierrez

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Total Efectivo \$ 34.000=

Total Cheques \$ 34.000=

Total Consignación \$ 34.000=

Oficina donde consigna: 18 NOV 2009

Nombre del Depositante: JOVID GUTIERREZ Teléfono: 6223728

Número de Cheques Consignados: 1

F.20-85 Cre. Oct. 98

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarios la firma y el sello del cajero. El valor librado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. En caso de cheques consignados en el original del comprobante son recibidos. En caso de cheques consignados en el original de este comprobante como consecuencia de depósito en el Banco de Occidente, el depositante es responsable de la verificación y entrega de los cheques al Banco de Occidente en el momento de la consignación. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta en los estados realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta en los estados realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta en los estados realizados. Si acepta pago parcial, anote el respaldo de los Cheques: acepto pago parcial.

Si su número de Cheques mayor que siete (7) relacione por separado. Escriba fuerte.

Número de Cheques Consignados: 1

Cliente

RCO.000 # 60025 144 09:28:21 2006/11/21
GUTIERREZ GUIMBAYO JAVIER
11547593



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINA-MARCA)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista

Cajica de
18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

RCO.000 # 12181 1364 13:57:59 2006/12/21
GUTIERREZ GUIMBAYO JAVIER
22871031



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINA-MARCA)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista

Cajica de
18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINA-MARCA)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista



RCO.000 # 19823 430 10:54:27 2006/01/27
GUTIERREZ GUIMBAYO JAVIER
16672322

Cajica de
18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

270 # 103824314
34,000.00
34,000.00
0.00



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad	Bogotá	Día	17	Mes	03	Año	06	Local		Nacional	X
Cód. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor	Cta. Cts.	Cta. An.	103824314						
Nombre de la Cuenta			DAVID GUTIERREZ								
Total Efectivo			120.000 =								
Total Cheques			120.000 =								
Total Consignación			120.000 =								
Oficina donde consigna			10 NOV 2019								
Nombre del Depositante			DAVID GUTIERREZ								
Teléfono			6223728								

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escriba fuerte.

Cre. Oct. 98

Cliente

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán reconocidos a la firma total indicada por el depositante en el original de esta consignación o a la suma total indicada por el depositante en el original de esta consignación.

Todos los Cheques reconocidos en el original del comprobante son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los cheques que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y acepta al Banco de Occidente su responsabilidad en los cheques reconocidos. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta el momento de la verificación de los mismos, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta al momento de la verificación.

Si acepta pago parcial, anote el resguardo del(los) Cheque(s) acepto pago parcial.



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad	Bogotá	Día	06	Mes	05	Año	06	Local		Nacional	X
Cód. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor	Cta. Cts.	Cta. An.	103824314						
Nombre de la Cuenta			DAVID GUTIERREZ								
Total Efectivo			71.000 =								
Total Cheques			71.000 =								
Total Consignación			71.000 =								
Oficina donde consigna			10 NOV 2019								
Nombre del Depositante			DAVID GUTIERREZ								
Teléfono			6223728								

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escriba fuerte.

Cre. Oct. 98

Cliente

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán reconocidos a la firma y el sello del Cliente.

El valor amarrado correspondiente a la suma total indicada por el depositante en el original de esta consignación o a la suma total indicada por el depositante en el original de esta consignación.

Todos los Cheques reconocidos en el original del comprobante son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los cheques que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y acepta al Banco de Occidente su responsabilidad en los cheques reconocidos. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta el momento de la verificación de los mismos, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta al momento de la verificación.

Si acepta pago parcial, anote el resguardo del(los) Cheque(s) acepto pago parcial.



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad	Bogotá	Día	06	Mes	06	Año	2006	Local		Nacional	X
Cód. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor	Cta. Cts.	Cta. An.	103824314						
Nombre de la Cuenta			DAVID GUTIERREZ								
Total Efectivo			103.000 =								
Total Consignación			103.000 =								
Oficina donde consigna			10 NOV 2019								
Nombre del Depositante			DAVID GUTIERREZ								
Teléfono			6223728								

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escriba fuerte.

Cre. Oct. 98

Cliente

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán reconocidos a la firma y el sello del Cliente.

El valor amarrado correspondiente a la suma total indicada por el depositante en el original de esta consignación o a la suma total indicada por el depositante en el original de esta consignación.

Todos los Cheques reconocidos en el original del comprobante son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los cheques que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y acepta al Banco de Occidente su responsabilidad en los cheques reconocidos. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta el momento de la verificación de los mismos, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta al momento de la verificación.

Si acepta pago parcial, anote el resguardo del(los) Cheque(s) acepto pago parcial.

BOGOTÁ 18 NOV 2019 10:40:20
BUTRIEZ GUIN...
23142917

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista



Cajica de de 200
18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
Notaria

BOGOTÁ 18 NOV 2019 10:39:20 2006/05/10
BUTRIEZ GUIN...
23142917

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista



Cajica de de 200
18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
Notaria

BOGOTÁ 18 NOV 2019 10:39:20 2006/05/10
BUTRIEZ GUIN...
23142917

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista



Cajica de de 200
18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
Notaria

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad Bogotá Día 27 Mes 12 Año 06

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Villas

Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 103824314

Nombre del Titular de la cuenta
JAVIER GUTIERREZ

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$

Cantidad () Total cheques \$

EFFECTIVO \$ 159.000

TOTAL DEPOSITO \$ 159.000

Se debe anotar al resguardo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada.

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

Espacio para timbre de la transacción

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.

LA NOTARIA PUBLICA DE CALICA (CUNDINA-MARCA) TESTIFICA que el presente cheque se otorga con una firma y sello de la entidad de 200 de 200

18 NOV 2019 12:04 PM Tran: 10

CAJICA CUENTA 103824314 de 200
 Valor Efectivo: 159.000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Total: 159.000.00

LILIA CRISTINA GUTIERREZ QUIMBAYO JAVID
 Notaria

El cedente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los cobros, condecoraciones y adelantos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora deberá cancelar y adelantar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. El cedente autoriza a la entidad receptora para realizar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora deberá cancelar y adelantar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. El cedente autoriza a la entidad receptora para realizar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora deberá cancelar y adelantar los cobros provisionales y finales a que haya lugar.

COPIA - CLIENTE

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad Bogotá Día 12 Mes 01 Año 07

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Villas

Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 103824314

Nombre del Titular de la cuenta
JAVIER GUTIERREZ

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$

Cantidad () Total cheques \$

EFFECTIVO \$ 150.000

TOTAL DEPOSITO \$ 150.000

Se debe anotar al resguardo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada.

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

Espacio para timbre de la transacción

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.

LA NOTARIA PUBLICA DE CALICA (CUNDINA-MARCA) TESTIFICA que la presente fotocopia condecorada con una firma que tuvo a la vista de 200 de 200

18 NOV 2019

CAJICA CUENTA 103824314 de 200
 Valor Efectivo: 150.000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Total: 150.000.00

LILIA CRISTINA GUTIERREZ QUIMBAYO JAVID
 Notaria

El cedente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los cobros, condecoraciones y adelantos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora deberá cancelar y adelantar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. El cedente autoriza a la entidad receptora para realizar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora deberá cancelar y adelantar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. El cedente autoriza a la entidad receptora para realizar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora deberá cancelar y adelantar los cobros provisionales y finales a que haya lugar.

COPIA - CLIENTE

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad Bogotá Día 23 Mes 05 Año 2007

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Villas

Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 103824314

Nombre del Titular de la cuenta
JAVIER GUTIERREZ

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$

Cantidad () Total cheques \$

EFFECTIVO \$ 170.000

TOTAL DEPOSITO \$ 170.000

Se debe anotar al resguardo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada.

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

Espacio para timbre de la transacción

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.

LA NOTARIA PUBLICA DE CALICA (CUNDINA-MARCA) TESTIFICA que la presente fotocopia condecorada con una firma que tuvo a la vista de 200 de 200

18 NOV 2019

CAJICA CUENTA 103824314 de 200
 VALOR EFECTIVO: 150.000.00
 VALOR CHEQUE: 0.00
 VALOR TOTAL: 150.000.00

GUTIERREZ QUIMBAYO JAVIER
 XXXX5654 LINEA NORMAL
 Deposito Cuenta AVAL

El cedente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los cobros, condecoraciones y adelantos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora deberá cancelar y adelantar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. El cedente autoriza a la entidad receptora para realizar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora deberá cancelar y adelantar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. El cedente autoriza a la entidad receptora para realizar los cobros provisionales y finales a que haya lugar. La entidad receptora deberá cancelar y adelantar los cobros provisionales y finales a que haya lugar.

COPIA - CLIENTE

Banco de Occidente Consignación Local y/o Nacional

Ciudad	Día	Mes	Año	Local	Nacional
Bogotá	9	09	06	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor	Cta. Cts.	Cta. Ah.	
			1	0	3
			2	8	2
			3	4	3
			4	1	4
Nombre de la Cuenta				Total Efectivo	
JORDAN GUTIERREZ				\$ 179.000 =	
Total Cheques				\$	
Total Consignación				\$ 179.000 =	
Oficina donde consigna					
Nombre del Depositante					
JORDAN GUTIERREZ				Teléfono	
				623328	

Si el número de Cheques es mayor que (7) relación por separado. Cheques Consignados. F20-85. Cliente



Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán nulas todas las operaciones. El valor de este comprobante a la orden total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todas las Cheques relacionados en el original del comprobante con recibos, adjuntos a verificación, en lo que respecta al pago de los mismos. En consecuencia, el depositante autoriza al Banco de Occidente a que realice las operaciones de consignación y aporte al Banco de Occidente cualquier responsabilidad que se genere por el uso de este comprobante. Solo el valor de los Cheques no podrá girarse tanto no se haya producido el pago, quedando librados al Banco para cobrar la cuenta si resultaran impagados. Si acepta pago parcial, tanto al respecto de(los) Cheque(s) excepto pago parcial.

Banco de Occidente Consignación Local y/o Nacional

Ciudad	Día	Mes	Año	Local	Nacional
Bogotá	08	05	09	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor	Cta. Cts.	Cta. Ah.	
			1	0	3
			2	8	2
			3	4	3
			4	1	4
Nombre de la Cuenta				Total Efectivo	
JORDAN GUTIERREZ				\$ 100.000 =	
Total Cheques				\$	
Total Consignación				\$ 100.000 =	
Oficina donde consigna					
Nombre del Depositante					
JORDAN GUTIERREZ				Teléfono	
				6223328	

Si el número de Cheques es mayor que (7) relación por separado. Cheques Consignados. F20-85. Cliente



Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán nulas todas las operaciones. El valor de este comprobante a la orden total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todas las Cheques relacionados en el original del comprobante con recibos, adjuntos a verificación, en lo que respecta al pago de los mismos. En consecuencia, el depositante autoriza al Banco de Occidente a que realice las operaciones de consignación y aporte al Banco de Occidente cualquier responsabilidad que se genere por el uso de este comprobante. Solo el valor de los Cheques no podrá girarse tanto no se haya producido el pago, quedando librados al Banco para cobrar la cuenta si resultaran impagados. Si acepta pago parcial, tanto al respecto de(los) Cheque(s) excepto pago parcial.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA ÚNICA DE CAUCA (CUNDINAMARCA)
TESTIFICA que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista

Cauca de
18 NOV. 2019

LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
Notaria

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA ÚNICA DE CAUCA (CUNDINAMARCA)
TESTIFICA que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista

Cauca de
18 NOV. 2019

LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
Notaria



Pagos a Javiero.

\$930.000 ✓
\$ 40.000 ✓
30.000
\$300.000

Enero
y
Febrero
2006.

Urb. brasa y monte cimero
villa chela
Javiero Guillerme Z.

Pago Marzo/06.
\$150.000.

Pago Abril/06

\$150.000

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (QUINDIMARCA)
TESTIFICA que se presenta fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista.
Cajica de 2006
18 NOV 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (QUINDIMARCA)
TESTIFICA que se presenta fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista.
Cajica de 2006
18 NOV 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

Urb. brasa y monte cimero
villa chela
Pagos a Javiero.
\$300.000

RECIBO DE 2006 años 19

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (QUINDIMARCA)
TESTIFICA que se presenta fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista.
Cajica de 2006
18 NOV 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

RECIBI DE
Pago 16-31
agosto 1-15/06
Urb. brasa y monte cimero
villa chela
FIRMA RECIBIDO
JAVIERO
GUILLERME Z.
1306881

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.
LA NOTARIA UNICA DE CAJICA (QUINDIMARCA)
TESTIFICA que se presenta fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista.
Cajica de 2006
18 NOV 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
Notaria

11-306881
 M. R. GUYERREZ
 Venta m. 1 pesos
 \$20,000
 18 NOV. 2019
 AGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOBIA UNICA DE COLOMBIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Tello 16/07

11-306881
 M. R. GUYERREZ
 TOTAL \$90,000
 \$40,000
 \$50,000
 18 NOV. 2019
 AGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOBIA UNICA DE COLOMBIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Tello 16/07

18 NOV. 2019
 AGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOBIA UNICA DE COLOMBIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Tello 16/07
 \$300,000
 2006
 1-15 octubre
 15-30 sept
 Quiraras
 Villa Chica
 Gabriela Montano

18 NOV. 2019
 AGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOBIA UNICA DE COLOMBIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Tello 16/07
 \$150,000
 Guillermo A. Beltrán
 Robo de
 David Gutierrez
 Tello 11-07

Recibí la suma de
\$30'000
 Treinta mil pesos más
 por concepto de liquidación.
 Recibí,
JAIRO GUTIÉRREZ
 11.306.881
 Villabona y Montemano, Villachob
 Julio 24-19

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 LA NOTARIA ÚNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
 TESTIFICA que lo presente fotocopia coincide
 con uno similar que tiene a la vista
 de
18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
 Notaria

Recibí de Guillermo Beltrán
 la suma **\$50'000** on line
 a mi liquidación.
JAIRO GUTIÉRREZ
 11.306.881
 Villabona y Montemano, Villachob
 Julio 24-19

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 LA NOTARIA ÚNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
 TESTIFICA que lo presente fotocopia coincide
 con uno similar que tiene a la vista
 de
18 NOV. 2019
LILIA CRISTINA FANDINO GRISALES
 Notaria

Se debe tomar del cuadro que sigue.

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	FEBRERO... 02 JUNIO... 06 OCTUBRE... 10	MARZO... 03 JULIO... 07 NOV... 11	ABRIL... 04 AGOSTO... 08 DICIEMBRE... 12
----------------------------------	---	---	---	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION N.º

(1) Parte básica (2) Parte complementaria
9 2 1 2 2 0

19907720

OFICINA REGISTRAL (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA TREINTA Y CINCO** = = = = (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **SANTAFE DE BOGOTA D.C.** = = = = (5) Código = 9862

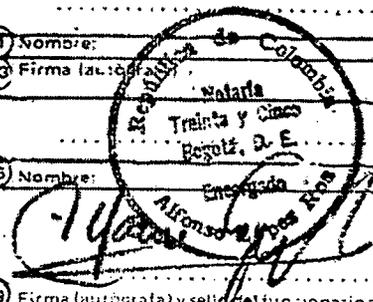
SECCION GENERAL

INSCRITO (6) Primer apellido **VALDERRAMA** = = = = (7) Segundo apellido **MURILLO** = = = = (8) Nombres **MARIA CAMILA** = = = =
SEXO (9) Masculino o Femenino **FEMENINO** = = = = (10) Masculino Femenino (11) Día **20** (12) Mes **DICIEMBRE** (13) Año **1992**
LUGAR DE NACIMIENTO (14) País **COLOMBIA** = = = = (15) Departamento, Int. o Com. **CONDINAMARCA** = = = = (16) Municipio **SANTAFE DE BOGOTA** = = = =

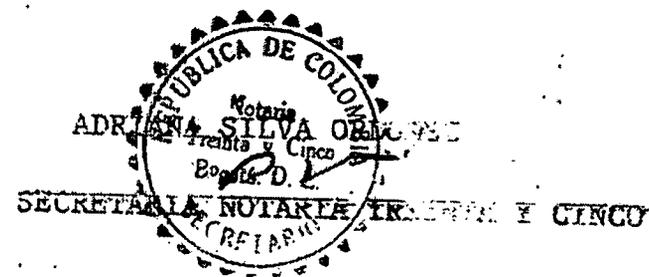
SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA** = = = = (18) Hora **7:30**
(19) Documento presentado—Antecedente(s) del nacimiento **CERTIFICADO MEDICO** = = = = (20) Nombre del profesional que escribió el nacimiento **DR. RICARDO MARTIN** = = = = (21) Cédula profesional **8723**
MADRE (22) Apellidos (caso soltera) **MURILLO GONZALEZ** = = = = (23) Nombres **MARIA CONSTANZA** = = = = (24) Edad actual **34 AÑOS**
(25) Identificación (clase y número) **C.C. # 41.701.769. DE BGTA** = = = = (26) Nacionalidad **COLOMBIANA** = = = = (27) Profesión u oficio **OPTOMETRA** = = = =
PADRE (28) Apellidos **VALDERRAMA SOTO** = = = = (29) Nombres **MARCO ERNESTO** = = = = (30) Edad actual **35 AÑOS**
(31) Identificación (clase y número) **C.C. # 19.258.090. DE BOGOTA** = = = = (32) Nacionalidad **COLOMBIANA** = = = = (33) Profesión u oficio **PILOTO** = = = =

DENUNCIANTE (34) Identificación (clase y número) **C.C. # 19.258.090. DE BGTA** = = = = (35) Firma (autógrafa) *Marco E. Valderrama*
(36) Dirección postal y municipio **CALLE 139 N°56 A 60** = = = = (37) Nombre **MARCO ERNESTO VALDERRAMA**
TESTIGO (38) Identificación (clase y número) _____ (39) Firma (autógrafa) _____
(40) Domicilio (Municipio) _____
TESTIGO (41) Nombre: _____ (42) Firma (autógrafa) _____
(43) Nombre: _____
(44) Domicilio (Municipio) _____
FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día **29** (47) Mes **DICIEMBRE** (48) Año **1992**
(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante el cual se hizo el registro



LA SECRETARIA GENERAL DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE LEIDA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO HOY 14 ENE. 1993 PARA P. P. P. P. P.



NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART. 2 PCTO 2189 DE 1.983.

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

E. S. D.

Referencia: PROCESO No.2018-00061

Demandante : CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO.

**Demandado. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA Y OTROS.**

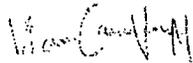
Asunto: Poder especial.

MARIA CAMILA VALDERRAMA MURILLO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de hija legítima de MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO, fallecido el día 22 de septiembre de 2011, quien era hijo legítimo de los señores MARCO VALDERRAMAPRIAS, Y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, demandado como heredero determinado, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor JHON JAIRO GARCIA LOPEZ, también mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, proceda a contestar la demanda de pertenencia y formular demanda de reconvenición de ser necesario.

EL apoderado queda ampliamente facultada para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir, aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, y en general para que adelante sin limite todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente mandato.

Teniendo en cuenta lo preceptuado el art. 5 de la ley 2213 de 2022, me permito manifestar que el presente poder se otorga mediante mensajes de datos al correo electrónico del apoderado JHON JAIRO GARCIA LOPEZ, el cual es: jjabogar@gmail.com. Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado con las facultades otorgadas en el presente poder.

Del Señor juez,



MARIA CAMILA VALDERRAMA MURILLO
C.C. No. 1.019.077.574

Acepto



JHON JAIRO GARCIA LOPEZ
C.C. No. 79.304.269 expedida en Bogotá
T.P. NO. 95.763 del C.S.J.

Rad. No. 2015-0656

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015)

Subsanada la anterior demanda en términos como quiera que reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción de los causantes MARCO VALDERRAMA PRIAS y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, y además se encuentra acreditada la vocación de la parte actora para suceder sus bienes, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes, MARCO VALDERRAMA PRIAS, fallecido el 31 de julio de 2002, y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, fallecida el 1 de mayo de 2008, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.
- 2.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.
Fijese y publíquese edicto en la forma y términos indicados por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil. La publicación debe efectuarse en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Tiempo, La República, El Espectador), que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 del Ibídem.
- 3.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.
- 4.- RECONOCER a CLARA INES VALDERRAMA SOTO, como heredera de los causantes en el primer orden sucesoral (Art. 1045 C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Art. 587 Núm. 5 del C. de P. C.).
- 5.- Notifíquese a JOSÉ ANDRÉS VALDERRAMA SOTO, MARÍA CAMILA VALDERRAMA MURILLO, y NATALIA RODRÍGUEZ VALDERRAMA, en los términos del artículo 315 a 320 del C. de P.C., en la dirección reportada a folio 27.
- 6.- Emplácese a ALBERTO VALDERRAMA SOTO, en los términos del artículo 318 del C. de P. C., en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo, La República o El Espectador, en edición dominical.

7.- Requirase a los Interesados para que aporten copia autentica del registro civil de nacimiento de OLGA VALDERRAMA SOTO, para acreditar parentesco con los causantes.

8.- RECONOCER personería para actuar al abogado FREDY GOMEZ ANGARITA como apoderado de CLARA INES VALDERRAMA SOTO, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder.

Notifiquese

GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVÉ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO No.086 del 22 de mayo de 2015, a la hora de
las 8:00 a.m.

CONCEPCION VENEZAS AVILAN
Secretaria

LO

JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 589. C.P.C.,

SE FIJA EDICTO EN LUGAR VISIBLE HOY

EL 22 DE MAYO DE 2015 A LAS 8:00 A.M.

CONCEPCION VENEZAS AVILAN
SECRETARIA

Rad. No. 2015-656

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

13 ABO. 2018

Como quiera que la presente demanda cumple con el lleno de los requisitos, en atención a lo Dispuesto en el artículo 23 del C.G.P., **SE DISPONE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL** de **REIVINDICACIÓN DE HERENCIA** instaurada por **CLARA INÉS VALDERRAMA SOTO** en contra de **CIELO ADRIANA PATRICIA MÁRQUEZ LOZANO**.

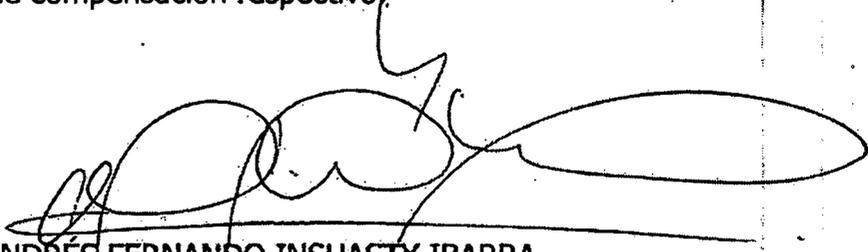
2.- Notifíquese a la parte demandada de este auto, hágaseles entrega de la demanda y sus anexos para que la contesten dentro de los veinte (20) días siguientes. Para cumplimiento de lo anterior, dese aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 a 292 del C. G. del P.

3.- Como el artículo 590 del C.G.P. no previó el valor de la caución para estos asuntos, sin que dicho evento excuse al juez para que resuelva sobre el asunto, el juzgado aplicando un criterio de razonabilidad fijará el valor de la caución en el 20% del valor al fijado para la cuantía del presente asunto por la demandante, por tanto, previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de **\$80.000.000**, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., en el término de diez (10) días.

4.- Reconózcase como apoderado judicial del demandante al abogado **JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Elabórese el oficio de compensación respectivo.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

(3)

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 134 DE 13 ABO 2018, a la hora de las 8:00 a.m.
13 ABO 2018
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

**INTER
FIDELIZADO** COPIA COTEJADA
Entregado de... CON ORIGINAL
22 FEB 2019
LICENCIA 1189

Doctor:

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

E. S. D.

Radicación 2018-00061. PERTENENCIA.

Demandante: CIELO ADRIANA PATRICIA MARQUEZ LOZANO.

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA y Otros.

Asunto: Formulación Excepciones Previas.

Jhon Jairo García López, mayor de edad y con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.304.369 de Bogotá y T.P. No. 95.703 del C. S. de la J., actuando como vocero judicial de CLARA INES VALDERRAMA SOTO, demandada dentro del proceso de la referencia, en su nombre y representación formulo excepciones previas, conforme al artículo 100 y siguientes del Código General del Proceso:

FALTA DE COMPETENCIA, POR EL FACTOR OBJETIVO, EN CUANTO A LA CUANTIA.

Cierto es que conforme al numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, en los procesos de Pertinencia la cuantía, para efectos de la competencia del Juez, se determina por el avalúo catastral.

En el caso de marras, con la demanda que dio origen a este proceso, la actora allegó el avalúo catastral, y por ello se determinó que conforme a dicho avalúo el asunto era de competencia de este Juzgado. No obstante, con la misma demanda, la demandante aportó un avalúo comercial, rendido por el perito UBER RUBEN BALAMBA BOHOORQUEZ, identificado con C.C. No. 79.365.548, quien determinó que por el área del terreno (746.39 m2), su ubicación, el valor del metro cuadrado en el municipio de Ricaurte, así como el valor de las construcciones, su avalúo comercial es de **"Trescientos Noventa Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente (\$390.156.000.00 M/cte).**

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4

Av. Florida, Financiera No. 9-43 Oficina 613 Telefonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.

Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com; servicioclientes@themis.com.co

www.themis.com.co

En ese sentido, y con fundamento en la prueba pericial aportada por la demandante, la competencia para conocer de este asunto radica en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (CUND), por tratarse de un asunto de MAYOR CUANTIA, amén de que las reglas de competencia por razón del territorio, se subordinan por la materia y por el valor, según los términos del artículo 29 del Código General del Proceso

Solicito al Juzgado declarar probada esta excepción, disponiendo remitir el proceso al Juzgado Civil del Circuito de Girardot (Cund) –reparto-, para que avoque el conocimiento del mismo.

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

Este medio exceptivo se fundamente en el hecho que el artículo 87 inciso 3º del Código General del Proceso, cuando se demanda en proceso declarativo, como lo es el de Pertenencia a herederos de una persona cuyo proceso de sucesión se haya iniciado, la demanda debe ser dirigida contra los herederos reconocidos en aquél, los demás conocidos y los indeterminados

En la ocurrencia de autos la demanda no está dirigida contra todas las personas que deben integrar la Litis, y menos se demandó conforme lo señala la norma en cita.

La demanda fue dirigida en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, señores ELBERTO VALDERRAMA SOTO, CLARA INES VALDERRAMA SOTO, FANNY MERCEDES VALDERRAMA SOTO, HEREDROS INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OLGA VALDERRAMA DE SOTO, contra HEREDROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO, contra HEREDROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRACIELA VALDERRAMA SOTO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

En tanto que la demanda está admitida en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRACIELA SOTO DE**

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4
Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Telefonos: 342-4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.
Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com serviciocliente@themis.com.co

www.forseli.com.co

VALDERRAMA, OLGA VALDERRAMA SOTO, MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO, Y GRACIELA VALDERRAMA SOTO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

No se dijo en la demanda si respecto de las personas fallecidas, y por las que se demanda a sus herederos (determinados e indeterminados), se abrió o no juicio de sucesión. Esta información es de vital importancia, porque con ello se tiene claridad de la forma como debe demandarse en este tipo de procesos.

Herederos determinados de los hermanos VALDERRAMA SOTO – fallecidos-

A título informativo, relaciono los nombres de los herederos determinados de los hermanos VALDERRAMA SOTO, ya fallecidos: **OLGA LUCIA VALDERRAMA SOTO**, fallecida el 13 de julio de 2004; CAMILA CEBALLOS VALDERRAMA y JUANITA CEBALLOS VALDERRAMA; **GRACIELA VALDERRAMA SOTO**, fallecida el 14 de mayo de 2004; NATALIA RODRIGUEZ VALDERRAMA; **MARCO ERNESTO VALDERRAMA SOTO**, fallecido el 22 de septiembre de 2011; MARIA CAMILA VALDERRAMA MURILLO.

El señor JOSE ANDRÉS VALDERRAMA SOTO, aunque naturalmente es hijo de la extinta GRACIELA VALDERRAMA SOTO, fue registrado con el apellido de su abuelo. Es decir, que para todos los efectos legales pertinentes de legitimación en la causa, JOSE ANDRÉS VALDERRAMA SOTO, también es heredero determinado de la señora GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA (q.e.p.d.), propietaria del bien inmueble objeto de las pretensiones.

PRUEBAS:

Documental.-

Dictamen Pericial aportado por la demandante-

1) Para acreditar la excepción de falta de competencia, en cuanto a la cuantía, solicito se tenga como prueba del avalúo comercial del bien inmueble objeto de las pretensiones, aportado por al demandante con la demanda,

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4
Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342-4887, 319 551 6692 Bogotá D.C.
Correo electrónico: themis.legal.consulting.sas@gmail.com servicioclientes@themis.com.co

www.forseti.com.co

suscrito por el perito evaluador UBER RUBEN BALAMBA BOHOORQUEZ, identificado con C.C. No. 79.365.548, en siete (7) folios.

2) Fotocopia del auto de apertura del Juicio de Sucesión de fecha proferido por el JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, dentro de la sucesión intestada acumulada de MARCO VALDERRAMA PRIAS y GRACIELA SOTO DE VALDERRAMA (radicación 1100131100192015-0065600).

3) El texto de la demanda con la cual se inició este proceso, la cual reposa en la actuación.

4) Fotocopia del Registro Civil de Defunción de OLGA LUCIA VALDERRAMA SOTO, fallecida el 13 de julio de 2004, en un (1) folio.

5) Fotocopia del Registro Civil de Defunción de marco Ernesto Valderrama soto, fallecido el 22 de septiembre de 20011, en un (1) folio.

6) Fotocopia del Registro Civil de Defunción de GRACIELA VALDERRAMA SOTO, fallecida el 14 de mayo de 2004, en un (1) folio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO.

Las anteriores excepciones previas las sustentó en los artículos 25, 26, 28, 29, 100 a 102 del Código General del Proceso.

Petición.-

Solicito que se declaren probadas las excepciones de mérito propuestas, y se condene en costas a la parte actora.

En los anteriores términos planteo las excepciones previas y las sustentó.

Atentamente,



Jhon Jairo García López
C.C. No. 79.304.369 de Bogotá
T.P. No. 95.703 del C.S. de la J.

THEMIS LEGAL CONSULTING S.A.S. NIT. 900.838.419-4
Avenida Fernández No. 9-43 Oficina 613 Teléfonos: 342 4837, 319 551 6692 Bogotá D.C.
Cuentas electrónicas: themis.legal.consulting.sas@gmail.com, serviciocliente@forseti.com.co

www.forseti.com.co